



Universidad  
Tecnológica  
del Perú

Facultad de Administración y Negocios

Contabilidad

Tesis:

“Asistencia técnica prestada por no domiciliados  
y su incidencia en la determinación del impuesto  
a la renta del sector ingeniería del distrito de  
Miraflores periodo 2019”

Guillen Yauri, Lissett Angie  
Requena Maza, Isabel Ivonne

Para optar el Título Profesional de Contador  
Público

Asesor: Liliana Marcela Sánchez Haro

Lima – Perú

2021

## DEDICATORIA

A mi padre, a pesar de no tenerlo a mi lado físicamente, guía mis pasos desde el cielo.

A mi madre, por ser el pilar en mi vida.

A mis hermanos, Jimmy y Carolina por su apoyo incondicional.

**Isabel Ivonne Requena Maza**

A mis padres Adolfo Guillen y mi Palomita Yauri mi motor y motivo, por brindarme motivación, amor y su apoyo incondicional.

A mis hermanos Yaquelin, Fernando y Braulio por sus palabras de aliento y confianza.

A mi prometido Leonardo por su amor y apoyo moral, en todo este camino de mi carrera profesional y personal.

**Lisett Angie Guillen Yauri**

## **AGRADECIMIENTO**

A nuestras asesoras, Lilibiana Sánchez Haro y Ana Zoila Nomberto Luperdi por habernos brindado la oportunidad de recurrir a sus capacidades y conocimientos contables y metodológicos.

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación titulado "Asistencia técnica prestada por no domiciliados y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta en el sector ingeniería" tuvo como objetivo determinar cómo es la incidencia de la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la determinación del impuesto a la renta; la investigación parte del hecho de que una empresa en Perú contrata los servicios de una empresa Española, estos servicios serán calificados como asistencia técnica y realizan una incorrecta aplicación del porcentaje de retención de la renta no domiciliada ya que no cuentan con los sustentos correspondientes para que el servicio sea calificado como tal.

Se utilizó el método descriptivo y el diseño es no experimental de corte transversal, juntamente con la entrevista efectuada al personal de la empresa, se determinó que la asistencia técnica prestada por no domiciliada incide en la determinación del impuesto a la renta

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>  | <b>9</b>  |
| <b>1.1. Descripción de la realidad problemática.....</b>   | <b>9</b>  |
| 1.1.1. Pregunta principal de investigación.....  | 11        |
| 1.1.2. Preguntas secundarias de investigación.....   | 11        |
| <b>1.2. Objetivo de la investigación.....</b>  | <b>11</b> |
| 1.2.1. Objetivo general .....  | 11        |
| 1.2.2. Objetivos específicos.....  | 11        |
| <b>1.3. Justificación e importancia.....</b>   | <b>12</b> |
| <b>II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....</b>   | <b>13</b> |
| <b>2.1. Revisión de Literatura .....</b>   | <b>13</b> |
| 2.1.1. Estudios previos en el ámbito internacional .....   | 13        |
| 2.1.2. Estudios en el ámbito nacional .....  | 15        |
| <b>2.2. Marco teórico .....</b>  | <b>18</b> |
| 2.2.1. Asistencia técnica prestada por no domiciliados .....   | 18        |
| 2.2.2. Beneficio y desventaja de la asistencia técnica prestada por no domiciliados.....                 | 19        |
| 2.2.3. Determinación del impuesto a la renta por la asistencia técnica prestada por no domiciliados..... | 20        |
| 2.2.4. Convenios para evitar la doble imposición tributaria .....  | 21        |
| 2.2.5. Teoría del impuesto sobre la renta-producto .....   | 22        |
| 2.2.6. Obligación tributaria.....  | 23        |
| 2.2.7. Sujetos No domiciliados .....   | 24        |
| 2.2.8. Condición de no domiciliados en la Ley del Impuesto a la Renta.....                               | 25        |
| 2.2.9. Infracción .....  | 26        |
| 2.2.10. Multas .....   | 26        |
| 2.2.11. Sanción tributaria .....   | 27        |
| 2.2.12. Fiscalización tributaria .....   | 28        |
| 2.2.13. Los Tipos de Fiscalización Tributaria .....  | 28        |
| <b>III. ASPECTOS METODOLÓGICOS.....</b>  | <b>30</b> |
| <b>3.1. Método y diseño de investigación.....</b>  | <b>30</b> |
| 3.1.1. Diseño .....  | 30        |

|   |    |
|---|----|
| 3.1.2. Método.....  | 31 |
| 3.2. Operacionalización de las variables.....                                   | 31 |
| 3.3. Población y muestra.....   | 33 |
| 3.3.1. Población:.....  | 33 |
| 3.3.2. Muestra.....   | 34 |
| 3.4. Técnicas de observación e instrumentos de colecta y procesamiento de datos | 34 |
| 3.5. Aspectos éticos .....  | 35 |
| IV. RESULTADOS .....  | 36 |
| 4.1. Análisis de las entrevistas .....  | 36 |
| V. DISCUSIONES Y CONCLUSIONES .....   | 45 |
| 5.1. Discusión .....  | 45 |
| 5.2. Conclusiones .....   | 48 |
| 5.3. Recomendaciones .....  | 49 |
| BIBLIOGRAFÍA.....   | 51 |
| ANEXOS .....  | 55 |

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación ofrece miras hacia lo que corresponde la asistencia técnica prestada por no domiciliados y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de no domiciliados del sector ingeniería, constanding de la siguiente estructura:

En el primer capítulo, se abordará la descripción de la realidad problemática sobre la cual se desenvuelve el fenómeno de la investigación, destacando el contexto macro, meso y micro de esta; conllevando a formular las preguntas de la investigación que deberán ser respondidas, el objetivo general y los objetivos específicos, así como otros aspectos tales como la justificación del presente trabajo.

Consecutivamente, en el segundo capítulo, se presentarán los estudios previos de la investigación, a nivel internacional y nacional, así como las teorías sobre las cuales se sustentarán los resultados a llevar a cabo en la investigación y finalizando con la definición de la terminología básica que facilitará la comprensión del lector.

En cuanto al tercer capítulo, se plantearán la definición y operacionalización de las variables, las cuales permitirán medir, por medio de indicadores, el logro de cada uno de los objetivos del estudio. Del mismo modo, se presentará la metodología sobre la cual estará enmarcada la investigación, destacando aspectos como el enfoque, tipo de estudio, nivel, diseño, técnicas, instrumentos, entre otros.

Posteriormente, el cuarto capítulo conlleva a la presentación de los resultados, los cuales darán cumplimiento al alcance del trabajo y facilitarán la interpretación de los resultados en las secciones consecutivas, correspondientes a la discusión y conclusiones de esta.

En el quinto capítulo, se presenta el desarrollo de la discusión, las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, los anexos los cuales se incluyen los instrumentos de procesamiento de datos aplicado y las validaciones de expertos.



## **I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

El mundo globalizado, como una red de interconexión de los mercados internacionales, obliga al mercado peruano a configurar sus servicios y mercancías para nivelarse competitivamente con los mercados globales, esto se traduce en lo importante que es crear, cambiar y elevar su rendimiento. Esto requiere de las compañías, la capacidad de adaptación al novedoso mundo tecnológico, así como el incorporar las TIC como aliado estratégico.

El área fiscal es considerada como una variable relevante, ya que la misma determina el beneficio definitivo de los inversionistas, siendo el componente capaz de crear una ocurrencia negativa en los recursos financieros de quienes invierten, así como también pueden ocasionarse varias tributaciones asociadas a una misma ganancia económica. Esta circunstancia ha generado la pesquisa de posibles alternativas de solución con la finalidad de instaurar convenios que funcionen como marco jurídico para tratar de forma adecuada las ganancias logradas.

La nación peruana ha vuelto a incorporarse a la comunidad financiera internacional desprendiéndose de paradigmas convencionales, esto debido a que el territorio peruano es de interés para el inversionista foráneo, ya que actualmente este país es valorado como emergente, motivado a que internamente la demanda asciende y progresa constantemente, al igual que las materiales que se obtienen de la naturaleza y el valor de mano de obra son apreciados como económicos, en comparación con los países colindantes.

Por otro lado, la empresa LPS SL del distrito de Miraflores recibió facturas del exterior, por lo que debe retener una proporción del monto que debe cancelar a la compañía contratada, con el objeto de que suministre la asistencia técnica requerida.

Esto se realizó con el propósito de mejorar los procesos internos de contabilidad, gestión y administrativos que se desarrollan en dicha organización.

La aplicación incorrecta de la mencionada retención causaría que la gestión tributaria del país, asumida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), conforme a la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177° del Código tributario, fije una multa a la compañía LPS SL del distrito de Miraflores, lo que implicaría la cancelación del cincuenta por ciento (50%) del impuesto que no fue retenido, el cual se cotejará con el cinco por ciento (5%) de la UIT, eligiéndose entonces el monto que sea más elevado.

De no presentarse la declaración del PDT 617 se perpetraría una falta de acuerdo a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 176° del Código tributario de no efectuar las declaraciones en el tiempo señalado, es decir, si no se pagaran los gravámenes retenidos, se conformará la infracción representada en el numeral 4 del artículo 178° del Código Tributario no efectuar la cancelación del impuesto retenido en el límite de tiempo señalado, lo que sería semejante al 50% del impuesto no cancelado, el mismo se cotejará con el 5% de la UIT, eligiéndose para tal fin el monto mayor.

Por otro lado, la compañía domiciliada en Perú (agente retenedor) será la que esté sujeta al requerimiento de la cancelación del impuesto a la renta, ya que sobre esta recae la responsabilidad, tanto solidaria como tributaria.

En consecuencia, esto perjudicaría a la compañía, debido a que afectaría de forma negativa al determinar el IRA de esta, ocasionando gastos superfluos por tener que pagar las mencionadas multas, por tanto, se tendría que reparar dichas multas al calcular el Impuesto a la renta anual y por ello se pagará mayor renta.

Por consiguiente, este estudio se desarrolló con el objeto de acatar la normativa contable y tributaria actuales, pretendiendo establecer rutinas adecuadas para ser

empleadas en la determinación estricta del impuesto respecto a la asistencia técnica contratada, para lo cual se ha tomado como muestra a la empresa LPS SL del distrito de Miraflores, con el fin de que sirva como jurisprudencia en compañías del mismo rubro que contraten este tipo de servicios.

### **1.1.1. Pregunta principal de investigación**

¿Cómo es la incidencia de la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019?

### **1.1.2. Preguntas secundarias de investigación**

- ¿Cómo incide una sustentación inadecuada de los servicios prestados por no domiciliados para ser calificados como asistencia técnica en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019?
- ¿Cómo incide la aplicación de convenios suscritos entre Perú y otros países para evitar la doble imposición tributaria en la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019?

## **1.2. Objetivo de la investigación**

### **1.2.1. Objetivo general**

Determinar cómo es la incidencia de la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019

### **1.2.2. Objetivos específicos**

- Determinar cómo incide una sustentación inadecuada de los servicios prestados por no domiciliados para ser calificados como asistencia técnica en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019.

- Determinar cómo incide la aplicación de convenios suscritos entre Perú y otros países para evitar la doble imposición tributaria en la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019.

### **1.3. Justificación e importancia**

Respecto a la perspectiva teórica, resulta de interés a nivel científico, por cuanto la obtención de los resultados referentes a la determinación del impuesto a la renta como consecuencia de la ocurrencia de la asistencia técnica prestada por no residentes del sector ingeniería, servirá como un aporte sustancial para promover futuras investigaciones, así como para proyectarlo a otras organizaciones.

Respecto a la perspectiva metodológica, el establecimiento de un instrumento que permita medir las variables de estudio servirá como precedente para facilitar futuras investigaciones, enfocadas a estas variables y a la unidad de análisis seleccionada, además de proveer de un procedimiento estructurado para su correcta aplicación, lo que le confiere a esta investigación la validez y confiabilidad que se desea alcanzar.

Respecto a la perspectiva práctica, este trabajo permitirá solventar la problemática entorno a la aplicación incorrecta del porcentaje que debe retenerse por concepto de impuesto a la renta no residente que puede llegar a presentarse ante una fiscalización por parte del fisco el cual traería consigo multas, intereses, rectificatoria del PDT 617, anual.

Por ende, reparos tributarios lo que conllevaría a pagar mayor renta, por cuanto la investigación se realizó con el fin de aplicar la norma contable y tributaria vigente, para ser aplicados en la correcta determinación del impuesto a la renta con respecto a la asistencia técnica contratada, para un adecuado desenvolvimiento de los procedimientos que garanticen una correcta gestión en el sector ingeniería del distrito de Miraflores periodo 2019.

## **II. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

### **2.1. Revisión de Literatura**

#### **2.1.1. Estudios previos en el ámbito internacional**

Lozano (2021) este estudio se desarrolló en Ecuador con el objeto de evaluar el empleo del este régimen impositivo en microempresas manufactureras para establecer el impacto tributario ocasionado en ellas.

Metodológicamente fue una investigación con enfoque cualitativo donde se ejecutó una revisión bibliográfica, además fue de tipo exploratorio descriptiva. Se concluyó que, el empleo del mencionado régimen facilita el acatamiento de los deberes tributarios de las empresas antes mencionadas, sin embargo, dicho régimen puede afectar de manera negativa a aquellas organizaciones que produzcan utilidades bajas y en algunos casos pérdidas, ocasionando la declinación de su persistencia en el mercado.

Este estudio permitió evaluar el empleo del régimen impositivo en microempresas manufactureras. Lo que conlleva al acatamiento de las obligaciones establecidas en el marco tributario por parte de estas organizaciones. Contribuye con el estudio mostrando la necesidad de acogerse al cumplimiento de la norma para el beneficio de las partes.

Holguín y Méndez (2020) este trabajo se realizó con el objetivo de estudiar cómo inciden los egresos e ingresos operativos al determinar el Impuesto a la Renta. Metodológicamente fue un estudio de enfoque mixto, tipo documental y nivel descriptivo, contó con una muestra compuesta por 3 personas, 2 trabajadores internos y un asesor externo.

Por último, luego del análisis llevado a cabo se determinó que las cuentas de ingresos y gastos adolecen de controles tales como: Manuales de políticas y procedimientos para realizar los registros adecuados de las transacciones contables. Además, los estados financieros no poseen un plan de cuenta por centro de costo,

asimismo, para determinar la rentabilidad de los proyectos aplican una estimación porcentual, lo cual afecta la rentabilidad y la toma de decisiones de estos.

Este trabajo de investigación ayuda a establecer de qué forma los egresos influyen en la determinación del Impuesto.

Piedra y Villacis (2020) este estudio tuvo por objeto analizar la relación del Impuesto a la renta respecto al crecimiento económico del Ecuador. Metodológicamente fue un estudio cuantitativo donde se analizó la causa y efecto entre las variables examinadas, además contó con un diseño no experimental.

Se concluye que, entre el impuesto a la renta y el desarrollo monetario ecuatoriano hay una relación positiva la cual es certificada a través del PIB y el presupuesto general del Estado consiguiendo valores de recaudación inmejorables, lo cual permitirá alcanzar los objetivos planteados para el crecimiento económico de la nación. Esta tesis es interesante porque nos permite analizar el vínculo que existe entre el Impuesto a la renta con el recaudo del fisco en el país.

Arias (2018) este estudio se realizó con el objeto de indagar lo concerniente al recaudo del impuesto a la renta y sus efectos en las economías públicas del país ecuatoriano.

Metodológicamente fue un estudio bibliográfico y descriptivo. Se llegó a la conclusión de que el Impuesto, es sumamente importante, para lograr financiar el Presupuesto General del Estado, debido al compromiso que figura en los ingresos que se proponen para pagar los constantes gastos. El Impuesto a la Renta significa un gran aporte para las Finanzas públicas y está sujeto a distintos factores, como son: inestabilidad política, tributaria y nivel de inversión en el sector privado.

Este estudio permitió analizar el Impuesto a la Renta y su relevancia en el financiamiento del Presupuesto General del Estado. Por tanto, se considera que la recaudación de este tributo favorece el óptimo funcionamiento de la nación.

Molineros (2018) este estudio tuvo como objeto examinar los créditos en el extranjero y el efecto al determinar el Impuesto a la Renta. Metodológicamente, tuvo un enfoque mixto y nivel descriptivo.

En cuanto a la muestra, la misma se conformó por tres (3) que laboran en la compañía. Se concluyó que las principales dificultades que posee la misma son generados por la ausencia de capacitación que permita al personal del área en estudio actualizar sus conocimientos tributarios y contables, lo que conlleva a incurrir en falencias, tales como: equivocaciones al hacer la declaración de los impuestos pertinentes, al realizar registros contables y en las actividades comerciales.

Este estudio ayuda en la investigación, ya que, si no se declaran los impuestos de manera correcta, ello tendría implicancias tributarias impactando en la determinación del Impuesto.

### **2.1.2. Estudios en el ámbito nacional**

Díaz (2021) este estudio tuvo por objeto establecer el procedimiento tributario de la prestación de la asistencia técnica con el fin de reprimir la doble obligación tributaria entre compañías comercializadoras de naciones que pertenecen a la Comunidad Andina de Naciones.

Metodológicamente, contó con un diseño no experimental de corte transversal, se utilizó el método inductivo de manera parcial. Se concluyó que el procedimiento de servicio de asistencia técnica puede conllevar a la doble tributación de las compañías.

Esta investigación permitió identificar los acuerdos de doble imposición que existen con otros países.

Villalobos (2020) este estudio tuvo por objeto establecer si el suministro del servicio de capacidad satelital está sometido a gravamen de acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta.

Metodológicamente su enfoque fue cualitativo, tipo básico, diseño de teoría fundamentada. Se concluyó que, la Ley del Impuesto a la Renta si autoriza a la gerencia gravar con el tributo pertinente a dicha acción, causando que el tercero no domiciliado efectúe el abono que le corresponde a favor del Estado y que las entidades que desarrollen operaciones semejantes cumplan con debido tributo.

Este estudio permite analizar si el suministro del servicio de capacidad satelital está sometido a gravamen de acuerdo con lo señalado en la Ley, además del cumplimiento que debe darse a lo estipulado legalmente.

Huamán y Torres (2019) este estudio fue realizado con el objeto de establecer la ocurrencia de los egresos del extranjero conforme al artículo 51°-A de la Ley del Impuesto a la Renta con el fin de poder determinar la Ganancia Neta de Origen Peruano.

Metodológicamente se trabajó con los métodos de deducción, inducción, análisis y síntesis; además fue una investigación de tipo mixta. Se concluyó que, existe un problema respecto a la deducción de los egresos en el establecimiento de la ganancia neta de origen peruano, debido a que dichos egresos no existen de acuerdo con quién origina la ganancia, esto genera como resultado una estimación incorrecta del tributo.

Esta investigación aporta una solución a la problemática planteada aplicando el artículo 51°-A de la LIR, evidenciándose su repercusión en el cómputo del Impuesto a la



Renta y su exposición en los Estados Financieros. Esto es relevante para el estudio que se desarrolla, ya que demuestra la importancia de establecer los cálculos adecuados en función de una recaudación correcta.

Rubio (2019) este trabajo se efectuó con el fin de establecer de qué manera el procedimiento que implica el IGV por servicios que han sido brindados por no residentes afectan en la utilidad de las compañías que suministran Señal de TV por Cable.

Metodológicamente, fue tipo aplicada, en un marco de diseño no experimental de corte transversal, contó con una muestra 22 personas que laboran en dos empresas que ofrecen asistencia de señal de TV por cable. Se concluyó que, el empleo del IGV por asistencia de no residentes afecta de manera significativa en un 83.6% en la rentabilidad de las compañías del distrito de los Olivos que ofrecen servicios de señal por cable, en caso de no cancelar este gravamen, la compañía no puede utilizar el egreso, por consiguiente, se afectará su rentabilidad.

En conclusión, este trabajo ayuda a tener un planeamiento tributario para cancelar los impuestos a tiempo y de esa manera evitar incurrir en sanciones tributarias los cuales impactarían en la rentabilidad de la compañía

Enríquez (2017) este estudio tuvo por objeto detallar la incidencia del impuesto a la renta no residentes en una Inspección Tributaria Técnica y Know How.

Metodológicamente tuvo un enfoque cualitativo y nivel descriptivo utilizando como método la exploración documental y bibliográfica.

Se concluyó la ocurrencia del Impuesto a la renta no residentes en una inspección tributaria, asistencias brindadas del extranjero dirigidos al territorio peruano y pueden vincularse a diferentes elementos y particularidades que conformen un supuesto de asistencia técnica de origen peruano.

Por lo expuesto, esta tesis permite anticiparnos ante una fiscalización por parte del fisco y de esa manera poder identificar de forma adecuada si el servicio facilitado se considera como asistencia técnica.

## **2.2. Marco teórico**

### **2.2.1. Asistencia técnica prestada por no domiciliados**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) propulsa el conocimiento relativo al Reglamento de la Ley de Impuesto a la Renta del cual se instituyen las normas requeridas para dar cumplimiento de lo referente a la asistencia técnica brindada por no residentes.

En el inciso c) del artículo 4°-A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (2007) se establece como servicio técnico a toda prestación autónoma, que sea prestado en países extranjeros o en territorio peruano, por el cual el prestador del servicio se obliga al uso de sus capacidades, a través de la implementación de procedimientos específicos.

Ello, a fin de proveer sapiencias técnicas, no patentables, requeridos para actividades que realice el cliente, asociadas al proceso de ventas, de producción y prestación de asistencias, entre otras (Sunat, *Informe N.° 158-2019-SUNAT/7T0000*, 2019).

Es importante, revisar los artículos pertinentes a la asistencia técnica para reforzar el conocimiento relacionado al acatamiento de las obligaciones tributarias, lo que coadyuvará en el buen funcionamiento empresarial y del entorno. Siendo esto necesario para obtener la recaudación pertinente.

### **2.2.2. Beneficio y desventaja de la asistencia técnica prestada por no domiciliados**

Es relevante conocer cuál es el beneficio y la desventaja de la asistencia técnica ejecutada por no domiciliados, ya que el conocimiento de ello facilitará el provecho en el territorio en donde no se genere el monto, además de que el aprovechamiento económico de la asistencia técnica se demuestra valorando el beneficio obtenido por el servicio.

La ventaja de este tipo de servicio radica en que el beneficio sea aprovechado en el país, en donde no haya importe, siempre que el servicio sea brindado en su totalidad en el exterior. Es decir, si una compañía no residente ubicada en el Perú ofrece a una entidad residente la asistencia técnica y esta es brindada en el extranjero a los colaboradores de la consumidora, quienes se trasladaron al sitio, se considerará que la utilización económica se habrá generado en la nación (Bravo, 2017).

Por otro lado, la concepción de aprovechamiento económico de la asistencia técnica se interpreta de acuerdo con aprovechar el beneficio obtenido como consecuencia de la asistencia. Donde se pretende lograr la recaudación del Impuesto a la Renta que han sido otorgados en territorio extranjero a empresas de origen peruano (Enríquez, 2017).

No obstante, considerando que las empresas peruanas tienen la necesidad de requerir servicios de países del exterior con nuevos conocimientos existe la tendencia a pensar que el criterio utilizado como asistencia técnica brindada por no residentes, consistía en maximizar la recaudación incrementando la base tributaria, sin embargo, se conoce que a los entes no domiciliados se les complica aceptar la retención del Impuesto a la renta, lo cual pudiese ocasionarle al consumidor un gasto no deducible (Díaz, 2021).

El beneficio de la asistencia técnica desarrollada por no domiciliadas debe ser aprovechada por la nación, en donde no haya importe, siempre y cuando el servicio fue

brindado en su totalidad. Por tanto, si una organización no residente situada en el Perú brinda a una entidad residente la asistencia técnica y dicha acción se realizó en el exterior, puede valorarse esta utilización económica como que se hubiese recibido en territorio nacional. Es importante clarificar este aspecto para evitar falencias en los procesos pertinentes al sistema tributario.

### **2.2.3. Determinación del impuesto a la renta por la asistencia técnica prestada por no domiciliados.**

El cálculo del tributo que debe cancelarse por motivo de impuesto a la renta debe ser adecuado, de allí que, se requiere del conocimiento completo del proceso que debe llevarse a cabo para tal fin. Esto contribuirá con el logro de un proceso de recaudación idóneo, lo cual repercute en beneficio de la nación.

El Impuesto a la renta es un tributo creado cada año, imponiendo un impuesto sobre las ganancias que se ocasionen del aprovechamiento de un capital y del trabajo, sea este un bien inmueble o mueble, conforme al artículo 1º de la Ley del Impuesto a la Renta, es decir, las utilidades que procedan del trabajo y capital, así como también del empleo asociado a los dos factores (Fernández, 2017).

De igual manera, según la Ley del Impuesto a la Renta, en el territorio peruano aplica sobre personas naturales o jurídicas, así como también a jurídicas residentes en territorio peruano con relación al total de las rentas gravadas observadas por estas. Vale resaltar que, si se tratara de contribuyentes no residentes, el impuesto a la renta solamente incurrirá en las ganancias gravadas de origen peruano (Díaz 2021).

En cuanto a la asistencia técnica por no residentes, la norma establece que, para las compañías no residentes en territorio peruano únicamente contribuyen por sus ganancias derivadas de fuente peruana, además de que, al no estar ubicadas en la

nación, les corresponde a sus clientes peruanos retener el impuesto pertinente (Enríquez, 2017).

Vale destacar tal como lo estipula la norma respecto a los servicios de asistencia técnica que no importa el sitio donde el sujeto no residente brinda la asistencia, siendo realmente importante que el valor de la remuneración por ese concepto será un egreso deducible para una compañía contribuyente de origen peruano, en consecuencia, se genera el empleo de una retención del impuesto a los entes no residentes

Requisitos formales para el cumplimiento de la operación de servicios de asistencia técnica prestada por no domiciliados

(Decreto Legislativo 1120,2012) modifico el inciso f del artículo 56º de la Ley del Impuesto a la Renta, indicando que: el usuario local deberá de adquirir y presentar al fisco un informe de una sociedad auditora, en el que certifique que la asistencia técnica ha sido prestada de manera efectiva, siempre que la contraprestación total por los servicios recibidos por concepto de asistencia técnica supere las 140 UIT .

#### **2.2.4. Convenios para evitar la doble imposición tributaria**

Los acuerdos juegan un rol importante para erradicar la doble tributación, gracias a ellos puede tenerse mayor control respecto al ámbito tributario. Se conoce como convenio la realización de acuerdo entre dos o más individuos o entidades referentes a un tema particular.

La doble imposición tributaria se origina con la acción de la creación de ganancias gravadas, las mismas están obligadas a contribuir con el gravamen correspondiente, las naciones involucradas creen que tienen el derecho de imponer un gravamen determinado como consecuencia de esta ganancia, por tal razón dicha utilidad podría ser gravada por más de un país (Fernández, 2017).

Asimismo, la doble imposición tributaria es considerada un problema que se manifiesta cuando una nación que acoge en sus leyes el principio de domicilio, impone un impuesto a sus pagadores, respecto de la totalidad de sus entradas monetarias sin importar su procedencia; por otro lado, una nación distinta impone una carga tributaria sobre el ingreso conseguido alegando que se ocasionó en su territorio nacional, lo que conlleva al pagador de manera ineludible a consumir y acatar deberes en las dos naciones (Díaz, 2021).

Por otra parte, existen convenios los cuales se han originado con la finalidad de impedir la obligación tributaria doble y advertir respecto a la evasiva fiscal, estos deben estar conformados por una normativa que le ayude a erradicar el flagelo de la doble imposición el cual afecta a distintas naciones (Guillén, 2017)

Los acuerdos que se originan con la finalidad de impedir la obligación tributaria doble y advertir la evasiva fiscal están conformados por normas que deben ser aplicadas para evitar la obligación doble, de igual manera, existen mecanismos para conseguir la cooperación entre las administraciones tributarias, ello se realiza con el propósito de descubrir situaciones donde se manifieste la evasiva entre los contribuyentes. Razón por la cual, deben propulsarse más convenios en función de optimizar este tipo de gestión.

### **2.2.5. Teoría del impuesto sobre la renta-producto**

Esta teoría es fundamental para el desarrollo de la gestión tributaria, ya que muestra aspectos necesarios de conocer respecto a la renta, la cual es valorada como el fruto que se logra en un tiempo establecido, el cual emana de un origen permanente en estado de aprovechamiento.

La ganancia es el provecho que se genera en un período y surge de una fuente permanente en estado de aprovechamiento, teóricamente se señala que debe provenir

de una fuente permanente en el tiempo y generadora de una renta periódica, por lo que se excluyen los lucros no regulares como ingresos que no provienen de un origen productivo, tales como: loterías ocasionales o apuestas. El origen es diferente del producto, es importante destacar que el origen será el que genere los ingresos (Overblog, 2017).

La renta es considerada como el fruto que se logra en un determinado periodo, el cual emana de un origen permanente en estado de aprovechamiento, de igual manera, teóricamente se marca muy notoriamente que debe proceder de una fuente permanente en el tiempo y generadora de una renta periódica, pudiendo excluirse de esta manera toda ganancia extraordinaria lograda como ingreso que no provenga de una fuente productiva.

#### **2.2.6. Obligación tributaria**

Esta definición es necesaria en el desarrollo de esta temática, ya que es uno de los cimientos de esta, donde se explica que el deber tributario nace al obtener bienes o servicios por parte de una persona no domiciliada, siempre que se destinen a su usanza o empleo en el territorio nacional.

El deber tributario surge de la compra de servicios o productos por parte de una persona no residente, siempre que se destinen a su uso o consumo en el territorio del país; en función de estas particularidades, los servicios o bienes se consideran transacciones a las que se les impone un gravamen. El deber surge cuando el sujeto no domiciliado acredita el pago, y la cesión de este comprobante obliga al contribuyente a pagar el impuesto; al no poder pagarlo en su totalidad, se puede fraccionar, considerando que el Impuesto General a las Ventas (IGV) será cancelado en su totalidad para establecer el impuesto correspondiente al mes (León, 2019).

El deber tributario emana cuando el sujeto no domiciliado acredita el pago y la cesión de este comprobante exige al contribuyente cancelar el impuesto; si ocurriera que no pudiera cancelarlo en su totalidad, el mismo pudiese segmentarse, sin embargo, debe tenerse presente que el IGV tienen que ser cancelado en su totalidad para establecer el impuesto correspondiente al mes.

### **2.2.7. Sujetos No domiciliados**

Definir quiénes son los sujetos no domiciliados coadyuvará en una mejor comprensión de la temática analizada dentro de esta investigación. Por ello, deben especificarse todas las situaciones o condiciones que den lugar a este tipo de sujetos, lo que permitirá su diferenciación con respecto a los demás.

Alvines y otros (2017) consideran sujeto no residente a:

- ✓ Foráneos que no residen en la nación.
- ✓ Peruanos que estuvieron fuera del territorio nacional y fueron residentes en otro país.
- ✓ Peruanos que estuvieron fuera del país por un aproximado de ciento ochenta y cuatro (184) días en los últimos 12 meses.
- ✓ Agencias, sucursales, personas naturales o jurídicas que no están en la nación perennemente.
- ✓ Las sucesiones, en caso de que el fallecido hubiese sido no residente
- ✓ Las compañías unipersonales, los bancos multinacionales, sociedades de hecho y contratos de cooperación corporativos que no están formados o no establecidas en el territorio nacional.

Es importante conocer de manera precisa las características que acompañan a esta tipología de sujetos, lo cual permite establecer una base clara de quiénes son los sujetos estudiados. Resaltando entre las principales características que definen a los



mismos el hecho de que sean extranjeros que no residen en el país o peruanos que estuvieron por fuera del país y fueron residentes en otra nación, entre otras.

### **2.2.8. Condición de no domiciliados en la Ley del Impuesto a la Renta**

En este espacio se expresan cuáles de las condiciones de no domiciliados en la Ley del Impuesto a la Renta. Tomando en consideración que serán sometidas al gravamen el total de las ganancias imponibles de quienes contribuyen, los cuales son apreciados como domiciliados en el territorio conforme lo establecido por ley.

Estarán sujetas al impuesto todas las rentas imponibles de los contribuyentes considerados residentes en el país de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, independientemente del origen de los individuos físicos, del sitio donde se constituyeron las personas jurídicas o del lugar del origen de producción. En cuanto a los pagadores no residentes, sus oficinas, filiales o establecimientos perennes; el gravamen se aplicará únicamente sobre las ganancias imponibles de origen peruano (Sunat, Informe N.º 158-2019-SUNAT/7T0000, 2019).

En cuanto a la residencia de las personas naturales, el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley al Impuesto a la Renta dispone: en cuanto a las personas naturales, salvo las referidas en el inciso c) de este artículo, pierden su residencia si han adquirido domicilio en otra nación y se han ido del Perú, lo cual corresponderá ser acreditado de acuerdo con las normas establecidas en el reglamento (Sunat, Informe N.º 158-2019-SUNAT/7T0000, 2019).

La SUNAT detalla que serán sujetas al impuesto todas las rentas imponibles de los contribuyentes que se consideren residentes en el país según lo señalado por la Ley, independientemente del origen de las personas físicas, del sitio donde se constituyeron las personas jurídicas o del lugar del origen de producción.

### **2.2.9. Infracción**

Este concepto favorece la comprensión de la temática, ya que todo incumplimiento puede conllevar a una infracción. Entendiéndose esta como una consecuencia de haber incurrido en un desacato a la ley sin importar las razones por las cuales no se dio cumplimiento a la obligación obtenida.

Se considera que es la falta, desobediencia, incumplimiento de ley, reglamento, entre otros. A nivel general, se entiende como todo acto punible; ya sea, quebrantamiento o falla. En el ámbito civil, el incumplimiento de la obligación permite, solicitar la ejecución obligada, en caso de que la ejecución no pueda lograrse, aplicaría la compensación de daños y perjuicios (Alvines y otros, 2017).

La infracción puede considerarse como una falta, desobediencia, incumplimiento de ley, reglamento, entre otros. Es decir, puede comprenderse como un acto indigno; sea este de quebrantamiento o falla. Pudiendo agregar que la infracción fiscal es valorada como transgresión fiscal a cualquier omisión o acción que conduzca al incumplimiento de normas fiscales

### **2.2.10. Multas**

Este concepto favorece la comprensión de la temática, ya que el incumplimiento a un deber puede conllevar a una multa. Especificando que la multa es considerada un castigo para aquella persona que haya cometido una determinada infracción. La multa es aplicada por autoridades del Estado.

Comprende una penalidad ejercida hacia una persona jurídica o natural que haya incurrido en una infracción de las leyes que rigen las buenas prácticas jurídicas o contables. La potestad para su aplicación corresponde a autoridades del Estado debidamente cualificadas para dar cumplimiento de normas y leyes. Estas se fijan con el

fin de rescatar y desalentar las malas acciones por parte de los perpetuadores o bien para retribuir a los que se vean afectados por dicha infracción, siendo fijada una tasa o unidad tributaria a cancelar bajo un plazo de tiempo establecido (Economipedia, 2021).

Este concepto ha sido definido como una penalidad que se realiza hacia una persona jurídica o natural que haya cometido una infracción de las leyes que rigen las buenas prácticas jurídicas o contables. Vale resaltar que, la potestad para aplicar una multa solo les pertenece a las autoridades del Estado que estén calificadas para dar cumplimiento de normas y leyes.

#### **2.2.11. Sanción tributaria**

Las sanciones son parte fundamental de la gestión tributaria, ya que ellas arrastran un incumplimiento o trasgresión. Estas pueden clasificarse de la siguiente manera: multa, decomiso, reclusión transitoria de automóviles, clausura transitoria de empresa u dependencia de profesionales independientes, entre otros.

Según Uaccha (2016) indica que las sanciones tributarias establecen la multa de índole administrativo que se atribuye a la persona que incurrió en una infracción tributaria. Estas poseen carácter preventivo, es decir, promueven el acatamiento de los deberes de índole tributario. El artículo 82 del Código Tributario expresa claramente la potestad sancionadora de la Administración Tributaria. De allí que, al establecerse una infracción en este ámbito, se procede a determinar la respectiva sanción, respetando las medidas pertinentes establecidas en la ley

Las sanciones tributarias instituyen la multa de índole administrativo que se imputa a la persona que cometió una infracción pertinente a este ámbito. Estas poseen carácter preventivo, por tanto, propulsan el cumplimiento de las obligaciones de índole

tributario. Existen diversos tipos de multas que pueden emplearse, las cuales el autor enuncia de forma clara y sencilla en el texto.

### **2.2.12. Fiscalización tributaria**

La fiscalización tributaria, también forma parte de la gestión dentro de este contexto por ello se amerita comprender a cabalidad en qué consiste la misma. Tomando en cuenta que el proceso de fiscalización implica una serie de actividades y hechos con el propósito de comprobar si el contribuyente cumple con los deberes adquiridos.

También puede entenderse o visualizarse de dos maneras: a) como facultad, y b) como procedimiento, por tanto, es la atribución que posee la Administración Tributaria para estipular si los pagadores están dando cumplimiento de forma correcta a sus deberes tributarios. Por otro lado, la fiscalización tributaria es un procedimiento que implica una serie de acciones y/o hechos adecuados que permiten comprobar que los contribuyentes hayan cumplido con sus deberes conforme a lo establecido por la norma tributaria (Chau y Villanueva, 2017).

La fiscalización tributaria puede ser visualizada de dos formas como facultad y como procedimiento. Por tanto, la fiscalización conlleva a un procedimiento que implica la unión de operaciones convenientes que admite evidenciar el acatamiento de los deberes por parte de los contribuyentes, de acuerdo con lo estipulado en la norma tributaria.

### **2.2.13. Los Tipos de Fiscalización Tributaria**

Es importante revelar la existencia de los distintos tipos de fiscalización con el fin de clarificar cualquier duda dentro del proceso establecido. Vale mencionar que estos tipos se conforman por la fiscalización definitiva, fiscalización parcial y electrónica.

Con el fin de dar cumplimiento a la facultad de fiscalización la Administración Tributaria, implementa tres tipologías de fiscalizaciones:

- A) Inspección definitiva, comprende un tratamiento, a través del cual, la SUNAT lleva a cabo una supervisión profunda a la documentación del pagador, así como a registros y libros con el propósito de comprobar de forma concluyente el valor del deber tributario que pertenece a un impuesto específico en un espacio tributario estipulado. La misma, requiere ejecutarse en el término de un (1) año calculado desde el momento en que el pagador entrega todos los datos y documentos que le fueron exigidos como primer requerimiento (SUNAT, 2018).
- B) La fiscalización parcial, comprende un procedimiento, a través del cual, la Sunat examina una fracción de los componentes del deber tributario, esta puede ejecutarse de manera virtual. El tiempo establecido es de seis meses para este proceso a menos que haya evasiva fiscal, complejidad, entre otros (SUNAT, 2018).
- C) La inspección parcial virtual está expresada claramente en el artículo 62-B del Código Tributario, se lleva a cabo desde dependencias de la Sunat, por tanto, no amerita que se visite al pagador y se comienza con un pago inicial del impuesto a regularizar. La misma culmina en treinta días hábiles calculados desde su comienzo (SUNAT, 2018).

La fiscalización puede llevarse a cabo con el fin de ejercer control en el ámbito tributario para crear una gestión óptima. Para ello se establecen distintos tipos de fiscalización y se detallan los procedimientos que deben ejecutarse de acuerdo con lo establecido legalmente.

### **III. ASPECTOS METODOLÓGICOS**

#### **3.1. Método y diseño de investigación**

##### **3.1.1. Diseño**

Se contempló el uso de un enfoque cuali-cuantitativo o mixto para efectos del estudio, siendo esta definición asumida por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) como aquellos que se advoca hacia la recopilación de información teórica y numérica para proceder a realizar una triangulación de estos y obtener un mayor alcance en los resultados.

De ese mismo modo, fue aplicada, puesto que se apoyó en el nivel de conocimiento y manejo adoptado por el investigador para lograr el procesamiento de información de carácter registral y numérica, a fin de presentarla a través de tablas y gráficos representativos y proveer una solución a un problema suscitado en el entorno actual (Baena, 2017).

Asimismo, se enmarcó en un diseño no experimental dado que, a juicio de Carrasco (2017), estos no emplean un control o intervención de ningún tipo por parte del investigador, sino que se limitan a la observación y anotación de las características inherentes del fenómeno de interés en su entorno natural.

Finalmente, se caracterizó por ser transversal bajo la aseveración de que, partiendo de la toma de datos, esta se realizará en un único periodo seleccionado para proceder a realizar un estudio retrospectivo en la actualidad (Carrasco, 2017).

### **3.1.2. Método**

En cuanto a este punto, el mismo fue abordado bajo un método analítico, el cual se sirve de la interpretación y profundización de los conocimientos para generar discusiones y proveer aportes teóricos pertinentes para futuras investigaciones (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

Adicionalmente, se considera sintético, por cuanto se persigue la triangulación de los resultados cualitativos y cuantitativos en un solo resumen que permita explicar el comportamiento del fenómeno de estudio (Cegarra, 2011). Para dicho caso, este se enfoca hacia la asistencia técnica brindada por no residentes con el fin de determinar si incide en el Impuesto a la Renta del sector ingeniería del distrito de Miraflores durante el periodo de 2019.

Finalmente, se precisó aplicar un método deductivo, por cuanto este parte del razonamiento e inferencias del investigador a partir de datos provenientes de fuentes secundarias. De acuerdo con esta explicación, es preciso acotar el registro sistemático de las bases de datos registradas con respecto a las asistencias técnicas prestadas por no domiciliados del sector ingeniería del distrito de Miraflores durante el periodo de 2019, donde se aplicó el criterio deductivo para proceder a realizar las anotaciones respectivas que permitan concluir sobre cada caso en específico y su incidencia en la determinación del Impuesto a la Renta.

### **3.2. Operacionalización de las variables**

A continuación, se presentan las variables a abordar en el presente trabajo, así como su operacionalización a través de la tabla 1:

#### **Tabla 1.**

*Operacionalización de las variables*

| MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN                               |  |  |  |   |                        |
|--|--|--|--|---|------------------------|
| VARIABLE   | DEFINICIÓN CONCEPTUAL  | DEFINICIÓN OPERACIONAL   | DIMENSIONES  | INDICADORES   | ITEMS                  |
| <b>V1: Asistencia técnica prestada por no domiciliados</b> | De acuerdo a la Sunat, INFORME N.° 158-2019-SUNAT/7T0000 en el inciso c) del artículo 4°-A del Reglamento de la Ley del IR se establece que se conoce como asistencia técnica a todo servicio autónomo, que sea prestado en países extranjeros o en territorio peruano, por el cual el prestador del servicio se obliga al uso de sus capacidades, a través de la implementación de procedimientos específicos. (Sunat, 2019, p. 1). | Consiste en un servicio prestado dentro o fuera del territorio nacional, donde el cual el prestador del servicio se obliga al uso de sus capacidades, a través de la implementación de procedimientos específicos. | Asistencia técnica prestada por no domiciliados  | • Reconoce qué es la asistencia técnica.                            | 1                      |
|  |  |  |  | • Distingue la ventaja de la asistencia técnica.                    | 1.1                    |
|  |  |  |  | • Distingue la desventaja de la asistencia técnica.                 | 1.2                    |
|  |  |  |  | • Ejecuta el servicio de asistencia técnica de manera adecuada.     | 2<br>2.1<br>2.2<br>2.3 |
| <b>V2: Determinación del impuesto a la renta</b>           | El Impuesto a la Renta es un tributo que se determina directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. Es decir, este impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede ocasionarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo) (González, 2017, p. 20).                    | El impuesto a la renta es un tributo que se establece de manera anual, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble.                          | Ley del Impuesto a la Renta en relación con la Asistencia Técnica prestada por no domiciliados | • Conoce el tratamiento del impuesto a la renta de no domiciliados. | 3                      |
|  |  |  |  | • Verifica la entrega del informe de asistencia técnica             | 3.1                    |
|  |  |  |  | • Conoce los requisitos para prestar la asistencia técnica.         | 4                      |
|  |  |  | Convenios para evitar la doble imposición  | • Distingue las sanciones tributarias pertinentes.                  | 4.1                    |
|  |  |  |  | • Define la aplicación de los términos del convenio.                | 5                      |
|  |  |  |  | • Aplica los términos establecidos en el convenio adecuadamente.    | 5.1<br>5.2             |
| • Define cómo se aplica el convenio.                       | 5.3  |  |  |   |                        |



### 3.3. Población y muestra

#### 3.3.1. Población:

Serán las empresas que solicitan la prestación de asistencia técnica de no domiciliados dentro del sector de ingeniería, distrito de Miraflores. Para estos efectos, se consideró un mapeo del distrito de Miraflores a través de la plataforma de INEI para emprendedores, donde, específicamente se filtró el área donde se concentran este tipo de empresas hacia la Av. José Larco; obteniéndose un total de nueve empresas potenciales para un radio de 180 m (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2021).

**Figura 1.**

*Radio de influencia de Av. Jose Larco para el sector ingeniería*



#### Información de Área de Influencia

##### Información de Negocios

| Giros                     | Total    | Inicio de Operaciones |               |               | Personal ocupado |          |          |          |            | Ventas Netas (en nuevos soles) |                   |                         |                          |                |
|---------------------------|----------|-----------------------|---------------|---------------|------------------|----------|----------|----------|------------|--------------------------------|-------------------|-------------------------|--------------------------|----------------|
|                           |          | Hasta 2 años          | De 3 a 5 años | Más de 5 años | 1                | 2-4      | 5-10     | 11-100   | Más de 101 | 0                              | De 1 hasta 10,000 | De 10,001 hasta 200,000 | De 200,001 hasta 500,000 | Más de 500,000 |
| Construcción de edificios | 9        | 0                     | 3             | 6             | 4                | 2        | 1        | 1        | 1          | 4                              | 0                 | 1                       | 2                        | 2              |
| <b>Total</b>              | <b>9</b> | <b>0</b>              | <b>3</b>      | <b>6</b>      | <b>4</b>         | <b>2</b> | <b>1</b> | <b>1</b> | <b>1</b>   | <b>4</b>                       | <b>0</b>          | <b>1</b>                | <b>2</b>                 | <b>2</b>       |

*Nota.* Tomado de “Información de área de influencia”, INEI, 2021.

### **3.3.2. Muestra**

Se ha considerado la selección de la muestra intencionada o por conveniencia no probabilística a criterio de las investigadoras para aplicar el estudio a 1 empresa dedicada al sector de ingeniería y que cumplan con el criterio de encontrarse dentro del distrito de Miraflores y soliciten la prestación de asistencia técnica por no domiciliados; tomándose como valor referencial nueve empresas ubicadas alrededor de la Av. Jose Larco.

### **3.4. Técnicas de observación e instrumentos de colecta y procesamiento de datos**

Entre las técnicas a considerar se encuentra la revisión bibliográfica, cuyo desenvolvimiento se encontró en el hecho de recopilar todas las fichas resumen y bibliográficas de la empresa que solicita la prestación de asistencia técnica para no domiciliados dentro del sector de ingeniería del distrito de Miraflores. Asimismo, se precisó la aplicación de una entrevista a dicha muestra para organizar la información y facilitar el cumplimiento de los indicadores identificados en las dimensiones de las variables para el periodo que se desea estudiar.

De acuerdo con lo anterior, los instrumentos que se apoyaron en la base de datos de la empresa prestadora de asistencia técnica para no domiciliados en el sector de ingeniería del distrito de Miraflores durante el periodo de 2019, así como la aplicación de una entrevista adecuado de los autores Nieves y Deza (2017), donde se evaluarán los indicadores señalados en la matriz de operacionalización (Tabla 1), bajo una escala dicotómica que facilite el procesamiento de la información.

Por su parte, la validez y confiabilidad de dicho instrumento estuvo en manos del juicio de tres expertos con las facultades de evaluar las dimensiones e indicadores del

instrumento, así como la pertinencia y calidad de este, a fin de otorgar la aprobación para la aplicación del mismo dentro del contexto suscitado.

### **3.5. Aspectos éticos**

Desde la óptica profesional y, específicamente desde la responsabilidad del contador público peruano, se consideró imperativo la conservación del cumplimiento normativo y legal regido por el Código de Ética del Contador Público Peruano, cuyo énfasis recae en los siguientes aspectos:

- **Integridad:** se fundamenta en la aplicación de acciones basadas en la honestidad, el sentido de justicia, la sinceridad y la pertinencia en todas las actividades que realice, a fin de ser cualificado como un profesional íntegro en todos sus niveles de desempeño.
- **Objetividad:** este se consideró por el empleo del raciocinio para evitar incurrir en actividades impulsivas motivadas por sentimientos o persuasiones, sobre todo dentro de contextos que ameriten tomar decisiones eficaces y rápidas, a fin de evitar conflictos de intereses.
- **Competencia profesional:** el contador debe cumplir con una formación de alto nivel y rendimiento, así como una continua actualización con respecto a cambios de normas y leyes, de modo que pueda ejercer sus actividades dentro del ámbito de aplicabilidad actual.
- **Confidencialidad:** este aspecto se considera crucial para el tratamiento de información sensible dentro de las empresas, por lo que la discreción es un requerimiento con el que debe cumplir el contador para evitar daños o prejuicios a terceros.
- **Comportamiento profesional:** este carácter se desenvuelve dentro de la conducta y acciones del contador público, por cuanto se requiere que el mismo pueda mantener una postura adecuada en torno a las relaciones interpersonales con compañeros, socios y clientes para salvaguardar el buen ambiente laboral.

## IV.RESULTADOS

### 4.1. Análisis de las entrevistas

| ¿Qué entiende usted por asistencia técnica? |   |   |
|---|---|---|
| N°  | EXPERTO   | OPINIÓN   |
| 1   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Es el servicio que da una empresa no domiciliada a una nacional.  |
| 2   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Es un servicio independiente que brinda una empresa extranjera a una empresa peruana. Es considerado como asistencia técnica lo siguiente: investigación y desarrollo de proyectos, servicios de ingeniería, entre otros. |
| 3   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | La asistencia técnica es un servicio independiente donde se proporciona conocimientos especializados.   |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación con el concepto de asistencia técnica, todos tienen conocimiento.

| ¿Conoce usted las ventajas de la asistencia técnica? |   |  |
|--|---|--|
| N°   | EXPERTO   | OPINIÓN  |
| 1  | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, ya que se puede adquirir nuevos conocimientos e información que ayuda a ver con claridad lo que queremos conseguir.  |
| 2  | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, la asistencia técnica abarca cambios y mejoras en la empresa con el fin de optimizar sus actividades.  |
| 3  | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si, una de las ventajas de la asistencia técnica sería el desarrollo organizacional de la empresa ya que promueve mejoras y mejores soluciones y otro de los puntos serían los resultados que nos brinda esta asistencia técnica a corto mediano y largo plazo |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados con respecto a las ventajas de la asistencia técnica, todos coinciden que los beneficios de este servicio aportan mejoras para la empresa.

| <b>¿Conoce usted las desventajas de la asistencia técnica?</b> |   |  |
|--|---|--|
| <b>N°</b>  | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>   |
| <b>1</b>   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, a veces es difícil de aplicar.   |
| <b>2</b>   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, en algunas ocasiones es difícil poder identificar para poder realizar la aplicación de esta. |
| <b>3</b>   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | No.  |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación con las desventajas de la asistencia técnica la mayoría coincide que en algunas ocasiones es difícil de aplicar, Solo la entrevistada Estefany Ingrid Rojas Maslucán indica que desconoce.

| <b>¿La empresa recibe servicios de asistencia técnica prestada por empresas no domiciliadas?</b> |   |  |
|--|---|--|
| <b>N°</b>  | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>   |
| <b>1</b>   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, tenemos con proveedores del país de España.  |
| <b>2</b>   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, recibimos servicios de asistencia técnica de países de España, República Dominicana y Estados Unidos.    |
| <b>3</b>   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si, actualmente la empresa recibe servicios de asistencia técnica por ingeniería desde una empresa española. |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados, en relación de que la empresa recibe servicios de asistencia técnica prestada por no domiciliados, todos coinciden que, si nos brindan ese servicio, especialmente recibimos facturas de la empresa extranjera española.

| ¿Recibe los invoice correspondientes por cada servicio? |   |   |
|---|---|---|
| N°  | EXPERTO   | OPINIÓN   |
| 1   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, recibimos los INVOICE correspondiente por cada servicio no domiciliado. |
| 2   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, el proveedor nos envía los INVOICE todos los meses.                     |
| 3   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si.   |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación con que recibimos los invoice correspondiente por cada servicio. Todos indicaron que si recibimos las facturas del exterior.

| ¿Este servicio lo estan ejecutando de manera correcta? |   |         |
|--|---|---------|
| N°   | EXPERTO   | OPINIÓN |
| 1  | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si.     |
| 2  | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si      |
| 3  | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si.     |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados con respecto a la interrogante si el servicio se está ejecutando de manera correcta, todos indican que si.

| <b>¿La empresa que le otorga el servicio le brinda un contrato en la cual indique que el servicio califica como asistencia técnica?</b> |   |   |
|---|---|---|
| <b>N°</b>   | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>  |
| <b>1</b>  | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | No, la empresa nos envía el invoice respectivo pero el proveedor no domiciliado siempre deja pendiente el contrato a enviar y asimismo el informe respectivo por cada servicio brindado.  |
| <b>2</b>  | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | No nos envían los contratos, todos los meses lo solicitamos, pero no tenemos respuesta satisfactoria.   |
| <b>3</b>  | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | No, a pesar de que nosotros hemos insistido en que nos envíen el contrato en donde se puede ver cómo se establece la asistencia técnica del proveedor extranjero no nos ha enviado y tampoco se ha calificado mediante un informe qué es lo que corresponde a los trabajos que se ha realizado. |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación con los proveedores extranjeros entregan el contrato en la cual indique que el servicio califica como asistencia técnica, todos los entrevistados mencionan que no, coinciden en que se solicita al proveedor, pero este no lo envía.

| <b>¿Conoce usted el tratamiento del impuesto a la renta de no domiciliados?</b> |   |   |
|---|---|---|
| <b>N°</b>   | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>  |
| <b>1</b>  | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, las rentas que se obtienen por la prestación de servicio de asistencia técnica el porcentaje es 15%.  |
| <b>2</b>  | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, a partir del año 2019 se establece que para poder usar el gato de las facturas no domiciliadas se debe haber realizado el pago total de la factura y los impuestos respectivos, caso contrario ese gasto no es aceptado tributariamente.  |
| <b>3</b>  | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si, anteriormente al 2019 lo que decía tanto contable como tributario era provisionar los servicios no domiciliados y pagar el impuesto para que este gasto sea deducible pero a partir del 2019 las normas tributarias tuvieron una modificación en el cual nos indica que todos los gastos que haya sido devengados en el ejercicio fiscal tiene que acreditarse el pago para que éste sea deducible pero contablemente se fue a hacer la provisión como corresponde de acuerdo al criterio del devengado pero tributariamente este gasto no sería deducible por qué no se puede acreditar el pago. |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación de que, si conocen el tratamiento del impuesto a la renta no domiciliado, todos indican que tienen conocimiento, que partir de 2019 todo los INVOICE deben estar pagadas en su totalidad y sus tributos respectivos para que el gasto sea deducible.

| <b>¿Sabía usted que si supera el tope de 140 UIT para aplicar el porcentaje del 15% este debe estar respaldado por un informe de auditoría?</b> |   |  |
|---|---|--|
| <b>N°</b>   | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>   |
| <b>1</b>  | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si tengo conocimiento, pero la empresa LPS no lo está aplicando hay servicios que supera el tope de los 140 UIT y se retiene el 15% pero ellos no entregan el informe respectivo que se solicita nos indicaron que cuando exista la fiscalización recién entregaran dicha información.   |
| <b>2</b>  | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, en la empresa LPS recibimos facturas del proveedor de España en el cual se detectó que supero el tope anual de las 140 UIT, pero no contamos con el informe de auditoría, ya se ha informado en reiteradas ocasiones y hasta el momento no han emitido el informe respectivo   |
| <b>3</b>  | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si, tenemos conocimiento por la ley tributaria pero actualmente no se ha desarrollado este informe debido a que la matriz se le ha informado, pero hasta el momento no nos envía, es de su conocimiento, pero ellos hasta el momento no han emitido este informe que corresponde hacerlo a una sola de acuerdo con las normas tributarias. |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación de que si supera el tope de 140 UIT para aplicar el porcentaje del 15% este debe estar respaldado por un informe de auditoría, todos coinciden que si saben que se tiene que entregar el informe de auditoría.



| <b>¿Conoce los requisitos tributarios para que el servicio de asistencia técnica sea reconocido como gasto en el Perú?</b> |   |  |
|--|---|--|
| <b>N°</b>  | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>   |
| <b>1</b>   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, se tiene que pagar al proveedor y los tributos respectivos para que este sea un gasto deducible.   |
| <b>2</b>   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, debe estar cancelado el total de las facturas y los impuestos (IGV y renta no domiciliada)   |
| <b>3</b>   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si, como lo indique anteriormente a partir del 2019 se tiene que acreditar el pago al proveedor y asimismo el pago de los tributos relacionados a este a este gasto para que sea deducible |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación con el grado del conocimiento de los requisitos tributarios para que el servicio de asistencia técnica sea reconocido como gasto en el Perú, todo los entrevistados indican que sí.

| <b>¿Distingue las sanciones tributarias que podría aplicarse en caso de que la asistencia técnica no cumpla con los requisitos dados por la ley del impuesto a la renta?</b> |   |  |
|--|---|--|
| <b>N°</b>  | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>   |
| <b>1</b>   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, de no cumplir con el informe si supera los 140 UIT o con el contrato, o si no llegase a pagar el % de retención adecuado la multa seria por el gasto que se utilizó y esta seria adicionar en la renta anual y pagar un 30%.   |
| <b>2</b>   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, en caso tengamos una fiscalización por parte de la SUNAT y nos solicite presentar el informe de auditoría el cual no lo tenemos, se debió pagar el 30% de renta no domiciliada, lo que correspondería hacer es rectificar el PDT 617, pagar el 15% restante de la renta, las multas que tendríamos son tributo retenido y no pagado y datos falsos. A parte de ello se tendría que adicionar esos gastos en la declaración jurada anual.   |
| <b>3</b>   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Sí, en este caso si no se cumpliera con los puntos anteriores que es entregar el informe o que se acredite que el pago fue realizado al proveedor extranjero la multa sería de qué se gastó no podría ser reconocido y tributariamente se tendría que adicional lo que implicaría pagar hipotéticamente un 30% todo va a depender del de las diferencias tributarias, si estamos en una utilidad podría ser que esta utilidad aumente al gasto no ser deducible si estamos una pérdida la pérdida va a disminuir o en el último caso de que si estamos en utilidad o pérdida este concepto al reparo tributario pueda cambiar. |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación si distingue las sanciones tributarias que podría aplicarse en caso de que la asistencia técnica no cumpla con los requisitos dados por la ley del impuesto a la renta, todos entrevistados tienen conocimiento que si no se recibe el contrato y el informe de auditoría se aplicará multas y ello conllevará a pagar mayor renta ya que se tendría que adicionar ese gasto para el cálculo del impuesto a la renta anual.

| <b>¿Conoce usted la existencia de los convenios de doble imposición tributaria?</b> |   |   |
|---|---|---|
| <b>N°</b>   | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>  |
| <b>1</b>  | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si, tenemos convenio con algunos países, pero si hablamos de LPS, no trabaja con países que tiene convenio.   |
| <b>2</b>  | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, Perú tiene varios convenios entre ellos con Chile.  |
| <b>3</b>  | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Sí, tengo conocimiento que tenemos convenio de doble imposición con varios países entre uno de ellos que es Chile, pero en este caso la empresa todas sus operaciones con domiciliados son con España o la mayoría hay algunos también de República Dominicana. |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación con la existencia de los convenios de doble imposición, todos coinciden que, si conocen, actualmente la empresa LPS no recibe servicios con países que tienen convenio de doble imposición.

| <b>¿Conoce usted cuales son los beneficios de los convenios para evitar la doble imposición tributaria?</b> |   |  |
|---|---|--|
| <b>N°</b>   | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>   |
| <b>1</b>  | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | Si claro, evitar pagar la doble tributación, solo se pagaría en cualquier país donde sea efectuado el servicio.  |
| <b>2</b>  | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, solo tributa un solo país, por ejemplo, si recibimos facturas del exterior de Chile y nos entregan el certificado de residencia no se pagaría renta no domiciliada   |
| <b>3</b>  | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | Si, como lo mencioné anteriormente que el beneficio es que no tiene tributación solamente tributa ya sea en Perú o España o en Chile en este caso hablando específicamente de este convenio, pero en nuestro caso no aplicaría tiene que tributar tanto España al momento de que emiten las facturas y aquí en Perú hace la retención como corresponde |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación con los beneficios del convenio para evitar la doble imposición tributaria, todos tienen claro que el país que reciba el servicio no tributará.

| <b>Para los casos de asesoría técnica ¿han recibido junto a las facturas el certificado de residencia de doble imposición correspondiente?</b> |   |   |
|--|---|---|
| <b>N°</b>  | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>  |
| <b>1</b>   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | No, como le indicaba LPS no trabaja con países que tiene convenio de doble imposición, pero si llegara a trabajar con uno de ellos se tendría que adjuntar dicho certificado. |
| <b>2</b>   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | No, porque no recibimos facturas de países que tienen convenio de doble imposición.   |
| <b>3</b>   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | No, porque como lo indique en los puntos anteriores no tenemos operaciones con Chile sino con España en el caso de España tiene que tributar en España y también en Perú      |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación de que, si reciben el certificado de residencia junto con la factura del exterior, todos indican que no porque la empresa por el momento no recibe servicios de países que se tiene convenio.

| <b>¿Tiene usted conocimiento que al no contar con el certificado de residencia se genera un gasto innecesario para la empresa?</b> |   |  |
|--|---|--|
| <b>N°</b>  | <b>EXPERTO</b>  | <b>OPINIÓN</b>   |
| <b>1</b>   | <b>Paul Nicola Francisco Mejia Vega</b><br>Gerente General  | No, desconozco ello.   |
| <b>2</b>   | <b>Lidia Esperanza Sanchez Rosales</b><br>Contadora general | Si, en caso de no contar con el certificado de residencia no podemos tomar ese gasto y se tendría que reparar. |
| <b>3</b>   | <b>Estefany Ingrid Rojas Maslucán</b><br>Finanzas           | No tengo conocimiento de ello.   |

**Análisis de contenido:** De los entrevistados consultados en relación de que, si tienen conocimiento que al no contar con el certificado de residencia se genera un gasto innecesario para la empresa, la mayoría de los entrevistados no tienen conocimiento, solo el entrevistada Lidia Esperanza Sánchez Rosales indica que si tiene conocimiento.

## **V. DISCUSIONES Y CONCLUSIONES**

### **5.1. Discusión**

En el presente trabajo se estudió la Asistencia técnica prestada por no domiciliados y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta del sector ingeniería del distrito de Miraflores periodo 2019.

En el primer objetivo, se identificó como incide una sustentación inadecuada de los servicios prestados por no domiciliados para ser calificados como asistencia técnica, de las 7 preguntas propuestas como se verifica en la tabla del 1 al 2.3, los entrevistados indican que tienen conocimiento de que si no cuentan con los sustentos no podría calificarse como asistencia técnica.

La asistencia técnica es un servicio independiente que proporciona conocimiento especializado, la tasa aplicar es de 15% siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el artículo 56° de la ley del Impuesto a la Renta renta y el inciso “c” del artículo 4°-A del reglamento. El no contar con las evidencias que prueben que el servicio es calificado como asistencia técnica implicaría aplicar la tasa de 30%, se estaría ocasionando un gasto innecesario (pagar el 15% adicional y los intereses). Esto es confirmado por el autor Enríquez, J. (2017) El servicio de Asistencia Técnica, para ser considerado como tal, deberá transferir conocimientos especializados necesarios para la realización del proceso del cual nacen los ingresos del contribuyente. En caso no guarde dicho grado de correlación con el proceso, el servicio no podrá considerarse como asistencia técnica.

Asimismo, el autor Díaz, R. (2021) señala que considerando que las empresas peruanas tienen la necesidad de contratar servicios de países del exterior con nuevos conocimientos existe la tendencia a pensar que el criterio utilizado como

asistencia técnica brindada por no residentes, consistía en maximizar la recaudación incrementando la base tributaria, sin embargo, se conoce que a los entes no domiciliados se les complica aceptar la retención del Impuesto a la renta, lo cual pudiese ocasionarle al consumidor un gasto no deducible.

Para el segundo objetivo, se identificó como incide la aplicación de convenios suscritos entre Perú y otros países para evitar la doble imposición tributaria en la asistencia técnica prestada por no domiciliados, de las 4 preguntas propuestas como se verifica en la tabla del 5 al 5.3, los entrevistados indican que tienen conocimiento de que Peru tiene convenios de doble imposición con otros países, pero desconocen que deben contar con el certificado de residencia para que el gasto sea deducible. Esto es corroborado por Diaz, R. (2021) quien indica que el contribuyente es favorecido por que le facilita retribuir su impuesto a la renta en un solo país, asimismo se tiene que solicitar el certificado de residencia de los proveedores no domiciliados que están dentro del convenio para evitar la doble tributación.

Asimismo, Nieves y Deza (2017) indican que la eliminación de la doble tributación es el principal beneficio de los convenios para evitar la doble tributación, sirve para que las empresas de un país que hacen negocios en otro lugar no paguen por la misma actividad impuestos en ambos territorios.

El objetivo de esta investigación es determinar cuál es la incidencia de la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019.

Esto es corroborado por Nieves y Deza (2017) quienes indican que una incorrecta sustentación de un servicio de asistencia técnica tendrá efecto en la determinación del impuesto a la renta si no califica como asistencia técnica se aplicará una retención de 30% de ser asistencia técnica sería un 15%.

Conforme a lo establecido en el artículo 56° de la ley del impuesto a la renta en el inciso f) las empresas domiciliadas en Perú que reciban servicios de asistencia técnica por parte de empresas no domiciliadas y superen las 140 UIT deberán tener un informe de una sociedad de auditoría que certifique que el servicio ha sido prestado de manera efectiva, la tasa aplicable del impuesto a la renta es 15%. En caso no se tenga el informe la tasa sería el 30%

En la empresa LPS SL en el año 2019 hemos recibido servicios calificados como asistencia técnica de una empresa española por el importe de S/660,692.98 (anexo 4), superando el tope de las 140 UIT por contrato (UIT= 4200, total: S/588,000.00), la empresa no cuenta con un informe emitido por una sociedad auditora en la cual certifique que el servicio ha sido prestado efectivamente. El porcentaje de retención que se ha aplicado a las facturas recibidas del exterior es del 15 %.

En caso SUNAT realice una fiscalización y detecte que no contamos con el informe de auditoría, indicará que el importe que se debió pagar por concepto de retención es del 30%, tendríamos que rectificar el PDT 617, regularizar el 15% que se dejó de pagar, el gasto no sería reconocido, incurríamos en una infracción tipificada de acuerdo con el artículo 178° numeral 4 del código tributario por no pagar el tributo, la multa se calculará en base al 50 % del tributo retenido y no pagado, a su vez se comparará con el 5% UIT ( UIT= S/220.00) , se tomará el

importe mayor, con una rebaja del 95 % si se paga en el momento en que se realiza la rectificatoria.

Asimismo, se incurrirá en infracción de acuerdo con el numeral 1 del artículo 178 del código tributario, la multa sería por declarar cifras o datos falsos 50% del tributo omitido, cotejado con el 5% de la UIT, se considerará el importe mayor, con una gradualidad del 95 %.

## **5.2. Conclusiones**

- Se determinó la incidencia que ocasiona sustentar erróneamente el servicio prestado para ser considerado como asistencia técnica prestada por no domiciliados, en base al resultado obtenido en la aplicación de la entrevista, de las 7 preguntas propuestas como se verifica en la tabla del 1 al 2.3, los entrevistados tienen conocimiento que una mala sustentación genera considerar de manera incorrecta los servicios prestados, las consecuencias que se generan son diversas tales como:
  - Generación de multas e intereses, ello trae consigo que la empresa realice desembolsos que no tenía proyectados.
  - Rectificadorias de los PDT 617.
  - Horas perdidas por el personal para realizar las correcciones.
- Se determinó la incidencia de la aplicación del acuerdo firmado entre Perú y otros países para evitar la doble tributación, con respecto al resultado logrado de la aplicación de la entrevista, de las 4 preguntas propuestas como se verifica en la tabla del 5 al 5.3, la mayoría de los entrevistados indican que no tienen conocimiento de que si no cuentan con el certificado de residencia no podrían gozar de las ventajas del convenio que aplica en el caso de la asistencia técnica,



la consecuencia que se genera es tomar un gasto que no corresponde, por ende ese gasto deberá ser reparado al no ser aceptado tributariamente para efectos del impuesto a la renta anual.

**5.3.** Se determinó la incidencia que ocasiona la contratación de asistencia técnica prestada por no domiciliados en la determinación del Impuesto a la Renta de la empresa LPS SL, se realizó el análisis respectivo de la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento tomando como base el resultado obtenido en la aplicación de la entrevista, de las 4 preguntas propuestas como se verifica en la tabla del 3 al 4.1, los entrevistados indican que no cuentan con el contrato que respalde el servicio y el informe respectivo por la auditoría al superar los 140 UIT y estas generan sustentar erróneamente los servicios prestados esto tendrá incidencia en la determinación del impuesto a la renta. La consecuencia que genera es que los saldos en el estado de resultados estén erróneamente presentados, por tanto, la información no es confiable y mucho menos considerado para alguna toma de decisión.

#### **5.4. Recomendaciones**

- Se recomienda rectificar los PDT 617, subsanar las multas y los intereses, asimismo, se debe ser más cuidadoso respecto a los contratos que se firman por concepto de asistencia técnica ya que se adquiere un compromiso de asumir el impuesto a la renta, al no aplicarse el porcentaje correcto ese coste deberá ser reparado ya que no es aceptado tributariamente para efectos del cálculo del impuesto a la renta, ello generará que la empresa realice desembolsos no presupuestados.
- Se recomienda a la empresa LPS SL capacitar constantemente al personal del área contable y finanzas, es de vital importancia mantenerse actualizado con los cambios que se presentan en las normas tributarias para que el

personal tenga conocimiento y la capacidad para interpretar lo establecido en los acuerdos, asimismo estar a la vanguardia de las modificaciones en la ley del impuesto a la renta y las charlas que brinda Sunat.

- Para cumplir con el requisito de presentar el informe de certificación de asistencia técnica y que este ha sido prestado de manera efectiva, se recomienda contratar una firma de auditoría y que el personal a cargo de brindar el servicio cuente con una buena experiencia en el campo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alva, M. (2014). *Actualidad empresarial ¿Conoce usted las sanciones tributarias más frecuentes aplicadas por la SUNAT?* Obtenido de <https://docplayer.es/53127265-Conoce-usted-las-sanciones-tributarias-mas.html>
- Alvines, A., Felix, J., y Huamaccto, M. (2017). *Tratamiento y aplicación el IGV no domiciliado y su influencia en la determinación de los tributos de la empresa Ingenia Soluciones SAC en el período 2016 [Tesis de pregrado]*. Universidad Peruana de las Américas.
- Arias, A. (2018). *Análisis tributario del impuesto a la renta y su efecto en las finanzas públicas años 2014-2017 del Ecuador. Tesis de pregrado*. Universidad de Guayaquil.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación (3° ed)*. D.F México: Grupo Editorial Patria.
- Bravo, J. (2003). *Fundamentos de Derecho Tributario*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792418.pdf>.
- Bravo, J. (2017). *Fundamentos de derecho tributario*. Perú: Crea Libros.
- Bravo, J. (2018). *Teoría sobre la imposición al valor agregado*. Crea Libros.
- Carrasco, S. (2017). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos EIRL.
- Cegarra, J. (2011). *Metodología de la investigación científica y tecnológica*. Madrid: Díaz de Santos.
- Chau, L., y Villanueva, W. (2017). *El procedimiento de fiscalización de la Sunat. Foro jurídico*. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18478/18718>
- Díaz, R. (2021). *Tratamiento tributario del impuesto a la renta de los servicios de asistencia técnica según decisión 578 del CAN y su incidencia en la doble imposición tributaria*

- entre la empresa peruana Metales S.A.C y la empresa colombiana PPS S.A en el periodo 2019.* Perú: Universidad Ricardo Palma.
- Economipedia. (2021). *Definición técnica de multa* . Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/multa.html>
- Enríquez, J. (2017). *El impuesto a la renta no domiciliado y su incidencia en una fiscalización tributaria: caso asistencia técnica y know how, año 2016. Tesis de maestría.* Chimbote, Perú: Universidad Católica los Ángeles.
- Fernández, I. (2017). *Retenciones del impuesto a la renta a sujetos no domiciliados.* Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2016/11/04/retenciones-del-impuesto-a-la-renta-a-sujetos-no-domiciliados/>.
- General, C. A.-S. (2019). *Dimensión económico social de la Comunidad Andina.*
- Gonzales, H. (2017). *Caracterización del impuesto a la renta y la gestión empresarial de las micro y pequeñas empresas del sector comercio rubro, abarrotes del distrito de Callería, 2016.* Perú: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
- Guillén, R. (2017). *Impuesto a la renta de sujetos no domiciliados en el Perú: aspectos generales. Avances y retos del régimen tributario peruano (Vol. 2).* Perú.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación.* D.F México: McGraw-Hill.
- Holguín, Y., y Méndez, K. (2020). *Los ingresos y gastos operativos de la empresa Menhol asociados y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta. Tesis de pregrado.* Guayaqui, Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaqui. Ecuador.
- Huamán, A., y Torres, K. (2019). *Incidencia de los Gastos del exterior según el art. 51°-A de la LIR para la determinación de la Renta Neta de Fuente Peruana en la empresa*

- KAAN Sucursal del Perú en el 2017. Tesis de pregrado.* Universidad Tecnológica del Perú.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2021). *Sistema de información geográfica para emprendedores: distrito de Miraflores.* Obtenido de <http://sige.inei.gob.pe/sige/>
- Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. (2007). *Código de ética profesional.* Obtenido de <https://www.ccpp.org.pe/web/attachments/article/47/CODIGO%20ETICA%20PROFESIONAL.pdf>
- Kaldor, N. (2017). *Impuesto al gasto.* México: Fondos de Cultura Económica.
- Ledesma, G. (2020). *Efecto tributario en el impuesto a la renta de los servicios satelitales prestados por una empresa no domiciliada [Tesis de maestría].* Universidad de Lima, Lima, Perú.
- León, K. (2019). *IGV no domiciliado y su incidencia en los Estados Financieros de las empresas aseguradoras del distrito de Surco 2018 [Tesis de pregrado].* Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Lozano, J. (2021). *Análisis de la Aplicación del Régimen Impositivo para Microempresas en el Sector Manufacturero de Guayaquil Año 2020. Tesis de pregrado.* Universidad de Guayaquil.
- Medrano, H. (2018). *Impuesto a la renta: aspectos significativos.* Lo esencial del derecho.
- Molineros, C. (2018). *Intereses por créditos del exterior y su impacto en la determinación del impuesto a la renta. Tesis de pregrado.* Guayaquil. Ecuador: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil.
- Nieves, M., y Deza, G. (2017). *La asistencia técnica por no domiciliados y sus efectos en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Fast Lane S.A.C [Tesis de pregrado].* Universidad Tecnológica del Perú, Lima, Perú.

- Overblog. (2017). *El impuesto a la renta y sus teorías*. Obtenido de <http://andraisabella.over-blog.com/2017/04/el-impuesto-a-la-renta-y-sus-teorias.html#:~:text=La%20teor%C3%ADa%20de%20la%20renta%2Dproducto%20se%20encuentra%20en%20el,de%20una%20fuente%20durable%20y>
- Piedra, y Villacis. (2020). *Estudio del impuesto a la renta con respecto al desarrollo económico del Ecuador periodo 2015 – 2018. Tesis de pregrado*. Guayaquil, Ecuador: Universidad de Guayaquil.
- Rubio, M. (2019). *Tratamiento del IGV no domiciliado y su incidencia en la rentabilidad de las empresas prestadoras de servicio de señal de tv por cable en el distrito de los Olivos, Año 2019*. Perú: Universidad Peruana de Ciencias e Informática.
- Sunat. (2018). Obtenido de [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/accionesde-](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/accionesde)
- Sunat. (2019). *INFORME N.º 158-2019-SUNAT/7T0000*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2019/informe-oficios/i158-2019-7T0000.pdf>.
- Uaccha, A. (2016). *Caracterización de las infracciones tributarias y sus sanciones en las empresas del Perú: caso de la empresa “Comercializadora Don Robertino S.A.C.” Chimbote 2014*. Perú: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote.
- Villalobos, A. (2020). *Análisis de la Ley del Impuesto a la Renta en la Provisión del Servicio de Capacidad Satelital en el Perú. Tesis de pregrado*. Universidad César Vallejo.

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de consistencia

| MATRIZ DE CONSISTENCIA  |  |   |   |   |
|---|--|---|---|---|
| PROBLEMA  | OBJETIVOS  | VARIABLES   | DIMENSIONES   | INDICADORES   |
| <p><b>Problema general:</b></p> <p>¿Cómo es la incidencia de la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019?</p> <p><b>Problemas específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ¿Cómo incide una sustentación inadecuada de los servicios prestados por no domiciliados para ser calificados como asistencia técnica en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019?</li> <li>• ¿Cómo incide la aplicación de convenios suscritos entre Perú y otros países para evitar la doble imposición tributaria en la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019?</li> </ul> | <p><b>General:</b></p> <p>Determinar cómo es la incidencia de la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la determinación del impuesto a la renta en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019</p> <p><b>Específicos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar cómo incide una sustentación inadecuada de los servicios prestados por no domiciliados para ser calificados como asistencia técnica en la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019.</li> <li>• Determinar cómo incide la aplicación de convenios suscritos entre Perú y otros países para evitar la doble imposición tributaria en la asistencia técnica prestada por no domiciliados en la empresa la empresa LPS SL del distrito de Miraflores periodo 2019.</li> </ul> | <p><b>V1: Asistencia técnica prestada por no domiciliados</b></p> | <p>Asistencia técnica prestada por no domiciliados</p>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reconoce qué es la asistencia técnica.</li> <li>• Distingue la ventaja de la asistencia técnica.</li> <li>• Distingue la desventaja de la asistencia técnica.</li> <li>• Ejecuta el servicio de asistencia técnica de manera adecuada.</li> </ul>  |
|   |  | <p><b>V2: Determinación del impuesto a la renta</b></p>           | <p>Ley del Impuesto a la Renta en relación con la Asistencia Técnica prestada por no domiciliados</p> <p>Convenios para evitar la doble imposición tributaria</p> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conoce el tratamiento del impuesto a la renta de no domiciliados.</li> <li>• Verifica la entrega del informe de asistencia técnica</li> <li>• Conoce los requisitos para prestar la asistencia técnica.</li> <li>• Distingue las sanciones tributarias pertinentes.</li> <li>• Define la aplicación de los términos del convenio.</li> <li>• Aplica los términos establecidos en el convenio adecuadamente.</li> <li>• Define cómo se aplica el convenio.</li> </ul> |

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- a) Apellidos y nombres: Medina Vigo Marcial Antonio
- b) Cargo e Institución donde labora: Docente FAYN - UTP
- c) Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- d) Investigadores: Lissett Angie Guillen Yauri  
Isabel Ivonne Requena Maza

| INDICADORES        | CRITERIOS  | Deficiente<br>0 – 20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|--------------------|--|-----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.   |                       |                   |                 |                     | 90                   |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conducta observada.  |                       |                   |                 |                     | 95                   |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.   |                       |                   |                 | 80                  |                      |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |                       |                   |                 |                     | 90                   |
| 5. SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos de cantidad y claridad  |                       |                   |                 |                     | 85                   |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades contables. |                       |                   |                 |                     | 90                   |
| 7. CONSISTENCIA    | Basados en aspectos teóricos, científicos de la tecnología contable.                               |                       |                   |                 |                     | 85                   |
| 8. COHERENCIA      | Entre los ítems, indicadores y las dimensiones.  |                       |                   |                 |                     | 90                   |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia contable responde al propósito del diagnóstico.                                      |                       |                   |                 |                     | 90                   |

**II. OPINION DE APLICABILIDAD:**

INSTRUMENTO VÁLIDO APLICABLE

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 88.3**

Lima, 09 de setiembre del 2021.

Firma del experto



**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- a) Apellidos y nombres: Díaz Pérez, Fernando Santiago
- b) Cargo e Institución donde labora: Docente FAYN - UTP
- c) Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- d) Investigadores: Lissett Angie Guillen Yauri  
Isabel Ivonne Requena Maza

| INDICADORES        | CRITERIOS  | Deficiente<br>0 - 20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|--------------------|--|-----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.   |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conducta observada.  |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.   |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 5. SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos de cantidad y claridad  |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades contables. |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 7. CONSISTENCIA    | Basados en aspectos teóricos, científicos de la tecnología contable.                               |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 8. COHERENCIA      | Entre los ítems, indicadores y las dimensiones.  |                       |                   |                 | 75%                 |                      |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia contable responde al propósito del diagnóstico.                                      |                       |                   |                 | 75%                 |                      |

**II. OPINION DE APLICABILIDAD:**

El presente instrumento cumple con todos los requisitos para ser utilizado en el desarrollo de la tesis

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

**75%**



Fernando S. Díaz Pérez

Lima, 09 de septiembre de 2021.

Firma del experto

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- a) Apellidos y nombres: Magallanes Bautista, José Jesús.
- b) Cargo e Institución donde labora: Docente FAYN - UTP
- c) Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Entrevista
- d) Investigadores: Lissett Angie Guillen Yauri  
Isabel Ivonne Requena Maza

| INDICADORES        | CRITERIOS  | Deficiente<br>0 - 20% | Regular<br>21-40% | Bueno<br>41-60% | Muy Bueno<br>61-80% | Excelente<br>81-100% |
|--------------------|--|-----------------------|-------------------|-----------------|---------------------|----------------------|
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje apropiado.   |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 2. OBJETIVIDAD     | Está expresado en conducta observada.  |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.   |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe una organización lógica.  |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 5. SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos de cantidad y claridad  |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos del sistema de evaluación y el desarrollo de capacidades contables. |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 7. CONSISTENCIA    | Basados en aspectos teóricos, científicos de la tecnología contable.                               |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 8. COHERENCIA      | Entre los ítems, indicadores y las dimensiones.  |                       |                   |                 | 80%                 |                      |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia contable responde al propósito del diagnóstico.                                      |                       |                   |                 | 80%                 |                      |

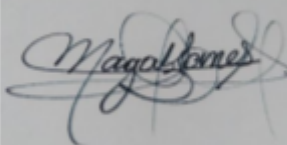
**II. OPINION DE APLICABILIDAD:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:** 80%



Firma del experto

### Anexo 3. Guía de entrevista

#### GUÍA DE ENTREVISTA

Buenas tardes, agradecemos su gentil participación para realizar esta entrevista, la información que nos sean suministrados son muy importantes para el presente trabajo de investigación. Responda cada una de las preguntas.

**Entrevistado** :  
**Grado Académico** :  
**Lugar – Fecha** :  
**Experiencia alcanzada** :

#### Título de la investigación:

Asistencia técnica prestada por no domiciliados y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta del sector ingeniería del distrito de Miraflores periodo 2019

#### ÍTEMS

#### D1: Asistencia técnica prestada por no domiciliados

1. ¿Qué entiende usted por asistencia técnica?

Rpta.

1.1. ¿Conoce usted las ventajas de la asistencia técnica?

Rpta.

1.2. ¿Conoce usted las desventajas de la asistencia técnica?

Rpta.

2. ¿La empresa recibe servicios de asistencia técnica prestada por empresas no domiciliadas?

Rpta.

2.1. ¿Recibe los invoice correspondientes por cada servicio?

Rpta.

2.2. ¿Este servicio lo están ejecutando de manera correcta?

Rpta.

2.3. ¿La empresa que le otorga el servicio le brinda un contrato en la cual indique que el servicio califica como asistencia técnica

Rpta.

|   |
|---|
| <b>D2: Ley del Impuesto a la Renta en relación con la Asistencia Técnica prestada por no domiciliados</b>   |
| 3. ¿Conoce usted el tratamiento del impuesto a la renta de no domiciliados?<br>Rpta.  |
| 3.1. ¿Sabía usted que si supera el tope de 140 UIT para aplicar el porcentaje del 15% este debe estar respaldado por un informe de auditoría?<br>Rpta.                              |
| 4. ¿Conoce los requisitos tributarios para que el servicio de asistencia técnica sea reconocido como gasto en el Perú?<br>Rpta.   |
| 4.1. ¿Distingue las sanciones tributarias que podría aplicarse en caso de que la asistencia técnica no cumpla con los requisitos dados por la ley del impuesto a la renta?<br>Rpta. |
| <b>D3: Convenios para evitar la doble imposición tributaria</b>   |
| 5. ¿Conoce usted la existencia de los convenios de doble imposición tributaria?<br>Rpta.  |
| 5.1. ¿Conoce usted cuales son los beneficios de los convenios para evitar la doble imposición tributaria?<br>Rpta.  |
| 5.2. Para los casos de asesoría técnica ¿han recibido junto a las facturas el certificado de residencia de doble imposición correspondiente?<br>Rpta.                               |
| 5.3. ¿Tiene usted conocimiento que al no contar con el certificado de residencia se genera un gasto innecesario para la empresa?<br>Rpta.   |

Anexo 4. Tabla de facturas No Domiciliadas 2019

| FECHA DE EMISION | N° FACTURA | PROVEEDOR                           | IMPORTE EN SOLES  |
|------------------|------------|-------------------------------------|-------------------|
| 31/10/2019       | L2019-0001 | LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD LPS | 86,169.77         |
| 20/12/2019       | L2019-0002 | LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD LPS | 169,256.63        |
| 20/12/2019       | L2019-0003 | LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD LPS | 386,336.78        |
| 20/12/2019       | L2019-0004 | LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD LPS | 18,929.80         |
| <b>TOTAL</b>     |            |                                     | <b>660,692.98</b> |

Anexo 5. Calculo del Impuesto a la Renta No Domiciliada 2019

## LICENCIAS DE PROYECTOS, SEGURIDAD Y SALUD

| Proveedor                                     | Serie | Factura | Fecha      | Total Euros | T/C E-S | T/C S-D | Total Dólares | T/C   | Total Soles       | %                 | Ret. No Domic. |                  |
|---|-------|---------|------------|-------------|---------|---------|---------------|-------|-------------------|-------------------|----------------|------------------|
| LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD Y SALUD L2019 |       | 1       | 31/10/2019 | 22,664.38   | 3.802   | 3.349   | 25,730.00     | 3.349 | 86,169.77         | 15%               | 12,925.00      |                  |
| LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD Y SALUD L2019 |       | 2       | 20/12/2019 | 45,328.78   | 3.734   | 3.338   | 50,706.00     | 3.338 | 169,256.63        | 15%               | 25,388.00      |                  |
| LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD Y SALUD L2019 |       | 3       | 20/12/2019 | 103,464.70  | 3.734   | 3.338   | 115,739.00    | 3.338 | 386,336.78        | 15%               | 57,951.00      |                  |
| LICENCIAS PROYECTOS Y SEGURIDAD Y SALUD L2019 |       | 4       | 20/12/2019 | 5,069.58    | 3.734   | 3.338   | 5,671.00      | 3.338 | 18,929.80         | 15%               | 2,839.00       |                  |
|   |       |         |            |             |         |         |               |       | <b>197,846.00</b> | <b>660,692.98</b> |                | <b>99,103.00</b> |

Anexo 6. Calculo de Multa de la Renta No Domiciliada 2019.

**RECTIFICATORIA OCTUBRE**

---

**TRIBUTO RETENIDO Y NO PAGADO**

---

**RENTA NO DOMICILIADA**

**IMPORTE** 12,925.00

**MULTA 50%** 6,462.50

**COMPARACION 5% UIT** 220.00

**REG. GRADUALIDAD 95%** 6,139.38

**MULTA A PAGAR** 323.00

**INTERES DE MULTA** 74.71

**MULTA MAS INTERES** **397.71**

**TRIBUTO MÁS INTERESES** 15,941.00

**MULTA POR DECLARAR DATOS FALSOS**

---

**RENTA NO DOMICILIADA**

**IMPORTE** 12,925.00

**MULTA 50%** 6,462.50

**COMPARACION 5% UIT** 220.00

**REG. GRADUALIDAD 95%** 6,139.38

**MULTA A PAGAR** 323.00

**INTERES DE MULTA** 74.71

**MULTA MAS INTERES** **397.71**

**RECTIFICATORIA DICIEMBRE**

**TRIBUTO RETENIDO Y NO PAGADO**

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| <b>RENDA NO DOMICILIADA</b>  |                 |
| <b>IMPORTE</b>               | 86,178.00       |
| <b>MULTA 50%</b>             | 43,089.00       |
| <b>COMPARACION 5% UIT</b>    | 220.00          |
| <b>REG. GRADUALIDAD 95%</b>  | 40,934.55       |
| <b>MULTA A PAGAR</b>         | 2,154.00        |
| <b>INTERES DE MULTA</b>      | 455.17          |
| <b>MULTA MAS INTERES</b>     | <b>2,609.17</b> |
| <b>TRIBUTO MÁS INTERESES</b> |                 |
|                              | 104,254.00      |

**MULTA POR DECLARAR DATOS FALSOS**

|                             |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <b>RENDA NO DOMICILIADA</b> |                 |
| <b>IMPORTE</b>              | 86,178.00       |
| <b>MULTA 50%</b>            | 43,089.00       |
| <b>COMPARACION 5% UIT</b>   | 220.00          |
| <b>REG. GRADUALIDAD 95%</b> | 40,934.55       |
| <b>MULTA A PAGAR</b>        | 2,154.00        |
| <b>INTERES DE MULTA</b>     | 455.17          |
| <b>MULTA MAS INTERES</b>    | <b>2,609.17</b> |

| RESUMEN                                      | IMPORTE              |
|--|----------------------|
| RENDA NO DOMICILIADA                         | S/ 99,103.00         |
| INTERESES DE LA RTA                          | S/ 21,092.00         |
| MULTA DATOS FALSOS + INTERESES               | S/ 796.00            |
| MULTA TRIBUTO RETENIDO Y NO PAGADO + INTERES | S/ 5,218.00          |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>S/ 126,209.00</b> |

## Anexo 7. Determinación del Impuesto a la Renta Antes de la Rectificatoria 2019

| Determinación Impuesto a la Renta - A Diciembre 2019 |   |                         |                 |   |
|--|---|-------------------------|-----------------|---|
| ITEM   | DETALLE DE REPAROS  | RESULTADO               | CUENTA CONTABLE | BASE LEGAL  |
|  | Utilidad contable antes de impuestos y participaciones  | S/. 1,345,763.00        |                 |   |
| <b>Adiciones</b>                                     |   |                         |                 |   |
| 2  | Gastos No deducibles (Sin documentación sustentatoria Retribuida al Costo de Servicio)            | S/. 22,485.00           | 92500020        | Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comprobante de Pago Base Legal: Inciso j) del artículo 44 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta y Factura |
| 3  | Intereses y multas cargados a gastos  | S/. 463.00              | 94500020        | Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones Base Legal: Inciso c) del artículo 44 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta  |
| 4  | Gastos No deducibles y Gastos sin documentación sustentatoria Retribuida al Gasto Administrativo) | S/. 66,830.57           | 94500022        | Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comprobante de Pago Base Legal: Inciso j) del artículo 44 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta           |
|  | <b>Utilidad tributaria</b>  | <b>S/. 1,435,541.57</b> |                 |   |
|  | <b>Utilidad tributaria</b>  | <b>S/. 1,435,541.57</b> |                 |   |
|  | <b>Impuesto a la Renta Imponible (29.5%)</b>  | <b>S/. 423,485.00</b>   |                 |   |
|  | <b>Pagos a Cuenta 2019</b>  | <b>S/. -50,596.00</b>   |                 |   |
|  | <b>Impuesto por Pagar</b>   | <b>S/. 372,889.00</b>   |                 |   |

## Anexo 8. Determinación del Impuesto a la Renta Despues de la Rectificatoria 2019

| Determinación Impuesto a la Renta - A Diciembre 2019 |   |                         |                 |   |
|--|---|-------------------------|-----------------|---|
| ITEM   | DETALLE DE REPAROS  | RESULTADO               | CUENTA CONTABLE | BASE LEGAL  |
|  | Utilidad contable antes de impuestos y participaciones  | S/. 1,444,866.00        |                 |   |
| <b>Adiciones</b>                                     |   |                         |                 |   |
| 2  | Gastos No deducibles (Sin documentación sustentatoria Retribuida al Costo de Servicio)            | S/. 22,485.00           | 92500020        | Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comprobante de Pago Base Legal: Inciso j) del artículo 44 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta y Factura |
| 3  | Intereses y multas cargados a gastos  | S/. 463.00              | 94500020        | Multas, recargos, intereses moratorios y sanciones Base Legal: Inciso c) del artículo 44 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta  |
| 4  | Gastos No deducibles y Gastos sin documentación sustentatoria Retribuida al Gasto Administrativo) | S/. 66,830.57           | 94500022        | Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comprobante de Pago Base Legal: Inciso j) del artículo 44 del TUO de la ley del Impuesto a la Renta           |
| 5  | Gastos de la rectificatoria renta No Domiciliada 2019-10 y 2019-12                                | S/. 99,103.00           | 92500020        |   |
|  | <b>Utilidad tributaria</b>  | <b>S/. 1,633,747.57</b> |                 |   |
|  | <b>Utilidad tributaria</b>  | <b>S/. 1,633,747.57</b> |                 |   |
|  | <b>Impuesto a la Renta Imponible (29.5%)</b>  | <b>S/. 481,956.00</b>   |                 |   |
|  | <b>Pagos a Cuenta 2019</b>  | <b>S/. -50,596.00</b>   |                 |   |
|  | <b>Impuesto por Pagar</b>   | <b>S/. 431,360.00</b>   |                 |   |



Anexo 9. Asientos Contables-Rectificatoria

| CTA | DESCRIPCION | DEBE | HABER |
|-----|-------------|------|-------|
|-----|-------------|------|-------|

|               |   |         |         |
|---------------|---|---------|---------|
| ----- 1 ----- |   |         |         |
| <b>63</b>     | <b>Gastos de servicios prestados por terceros</b>                                       | 660,692 |         |
| 632           | Asesoría y Consultoría  |         |         |
| 6329          | Otros - Asistencia Técnica de no domiciliados   |         |         |
| <b>40</b>     | <b>Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y salud por pagar</b> |         | 198,208 |
| 401           | Gobierno central  |         |         |
| 4017          | Impuesto a la Renta   |         |         |
| 40174         | Renta de no domiciliados  |         |         |
| <b>42</b>     | <b>Cuentas por pagar comerciales – Terceros</b>   |         | 462,484 |
| 421           | Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar  |         |         |
| 4212          | Emitidas - No Domiciliados  |         |         |

x/x Por la provisión del Invoice 2019 por la asistencia técnica

|                                   |   |         |         |
|-----------------------------------|---|---------|---------|
| ----- 2 -----                     |   |         |         |
| 94                                | Gastos administrativos                        | 660,692 |         |
| 791                               | Cargas imputables a cuenta de costos y gastos |         | 660,692 |
| x/x Por el destino de las cuentas |   |         |         |

|               |  |         |         |
|---------------|--|---------|---------|
| ----- 3 ----- |  |         |         |
| <b>40</b>     | <b>Tributos, contraprestaciones y aportes al sistema de pensiones y de salud por pagar</b> | 198,208 |         |
| 401           | Gobierno central   |         |         |
| 4017          | Impuesto a la Renta  |         |         |
| 40174         | Renta de no domiciliados   |         |         |
| <b>10</b>     | <b>Efectivo y equivalente de efectivo</b>  |         | 198,208 |
| 104           | Cuentas corrientes en instituciones financieras  |         |         |
| 1041          | Cuentas corrientes operativas  |         |         |

x/x Por el pago del impuesto a la renta de no domiciliados

----- 4 -----

|           |  |               |         |
|-----------|--|---------------|---------|
| <b>42</b> | <b>Cuentas por pagar comerciales – Terceros</b>  | 462,484       |         |
| 421       | Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar |               |         |
| 4212      | Emitidas - No Domiciliados                       |               |         |
| <b>65</b> | <b>Otros gastos de gestión</b>                   | <b>99,103</b> |         |
| 659       | Otros gastos de gestión                          |               |         |
| 6593      | Gastos no deducibles                             |               |         |
| <b>10</b> | <b>Efectivo y equivalente de efectivo</b>        |               | 561,587 |
| 104       | Cuentas corrientes en instituciones financieras  |               |         |
| 1041      | Cuentas corrientes operativas                    |               |         |

x/x Por la cancelación del Invoice 2019

----- 5 -----

|                                   |   |        |        |
|-----------------------------------|---|--------|--------|
| 94                                | Gastos administrativos                        | 99,103 |        |
| 791                               | Cargas imputables a cuenta de costos y gastos |        | 99,103 |
| x/x Por el destino de las cuentas |   |        |        |

## Anexo 10. Caso práctico de CONVENIO

### **Caso 1**

Metales S.A.C, empresa de Colombia que realiza importación de servicios de asistencia técnica a Perú, sin aplicación de Decisión 578 al realizar la tributación.

### **INFORME N° 366-2003-SUNAT/2B0000**

#### **Descripción del caso**

En el mes 09 del año 2019, la empresa PPS S.A, importó una máquina azucarera a Perú, para Metales S.A.C, que luego vendió a otra persona. En el momento de la compra, la persona que compra, solicitó capacitación para el personal de su empresa en cuanto al uso de la máquina. A tal efecto, la empresa Metales S.A.C, estableció comunicación con su proveedor en Colombia, para solicitar que le facilitaran servicio de asesoría para Perú y poder así cumplir con el requerimiento del cliente, a lo cual accede solicitando un monto de \$ 3,000,00, por este servicio que implica el envío de personal de su empresa hacia Perú.

Por consiguiente, asisten a la capacitación el personal enviado por PPS y el personal de Metales SAC y se cumple el acometido. Luego, PPS S.A le factura a METALES S.A.C en Perú el monto acordado por la capacitación. Para ello, el departamento de contabilidad con conocimiento en que debe realizar una retención al no domiciliado por el servicio prestado en Perú, se lo hace saber a la empresa PPS. S.A, detallando que, el monto será por \$ 450,00, que es el 15% del servicio prestado. Pero PPS, se niega a este pago, debido a que ellos deben tributar en Colombia; es entonces cuando METALES S.A.C accede y le paga a PSS, la totalidad del monto facturado, es decir, los \$3.000, procedimiento por medio del cual está omitiendo la decisión 578 que establece que “la renta estará gravada en el país miembro en el que geográficamente se haya ejecutado la actividad económica que la genera”.

En este mismo año, para el mes de noviembre la empresa METALES S.A.C es objeto de una fiscalización de la Administración Tributaria producto de los movimientos bancarios que ha realizado en el exterior y que debe sustentar. Y, se detectó que la empresa tuvo importación de servicios de la cual no realizó declaración en el formulario 617 de la programación de declaración telemática (PDT) como tampoco retuvo el 15% que debió pagar esta empresa Colombiana. A

tal efecto, la Administración tributaria le manifiesta a METALES S.A.C, que debe asumir este pago, realizar la declaración y además pagar el IGV del servicio, es decir, el 18% del monto facturado (\$3,000.00), que son \$540.00, que luego la empresa puede asumir como crédito fiscal. Adicionalmente, se le impone el pago de una multa por no retención del 50% del tributo no pagado (\$1,500.00). Todo ello, afectó la situación financiera de la empresa METALES SAC.

**Figura**

**1.**

*Determinación impuesto a la renta. Empresa Metales S.A.C. Perú, 2019*

| <u><b>DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA</b></u> |                  |
|---|------------------|
| <u><b>TERCERA CATEGORÍA</b></u>                     |                  |
| <b>DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019</b>  |                  |
| <b>(Expresado en Soles)</b>                         |                  |
| <b>RAPEI</b>  | 52,367.28        |
| <u><b>Adiciones</b></u>                             |                  |
| <br>  |                  |
| SANCCIONES ADMINISTRATIVAS (MULTA POR NO RETENER)   | 4,950.00         |
| <br>  |                  |
| GASTO REPARABLE (MONTO PAGADO POR LA RENTA)         | 1,485.00         |
|   | 6,435.00         |
| <u><b>Deducciones</b></u>                           | -                |
| <br>  |                  |
| <b>UTILIDAD FISCAL ANTES DE IMPUESTOS</b>           | <b>58,802.28</b> |
| <br>  |                  |
| PERDIDA NETA COMPENSABLES DE EJERCICIO ANTERIOR     |                  |
| <br>  |                  |
| <b>UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS</b>                  | <b>58,802.28</b> |
| <br>  |                  |
| IMPUESTO A LA RENTA 29.5%                           | 17,346.67        |
| <br>  |                  |
| PAGOS A CTA. IMPUESTO A LA RENTA                    | ( 10,752.00)     |
| <br>  |                  |
| <b>RENTA POR PAGAR</b>                              | <b>6,594.67</b>  |

Nota: Desglose de pagos de impuestos a la renta y sanciones tributarias de la empresa Metales S.A.C. para el año 2019. Tomado de (Díaz, 2021).

Tal como se observa, la empresa metales reflejó un monto por sanciones administrativas de S/ 4,950.00, así como un gasto reparable de S/1.485,00 que implica un total de S/ 6,435,00, que ha afectado de manera significativa la utilidad del año. Seguidamente, el estado de resultados de la empresa para ese año fue:

**Figura**

**2.**

*Estado de resultados de la empresa Metales S.A.C. Perú 2019*

| <b>METALES S.A.C</b>                               |                   |
|--|-------------------|
| <b>ESTADO DE RESULTADOS</b>                        |                   |
| <b>DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019</b> |                   |
| <b>(Expresado en soles)</b>                        |                   |
|  | <b>SOLES</b>      |
| INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS                 | 876,434.08        |
| COSTO DE VENTAS                                    | ( 517,096.24)     |
| <b>TOTAL UTILIDAD BRUTA</b>                        | <b>359,337.84</b> |
| GASTOS DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN                    | ( 268,412.10)     |
| GASTOS DE ADMINISTRACIÓN                           | ( 20,497.58)      |
|  | ( 288,909.680)    |
| <b>UTILIDAD OPERATIVA</b>                          | <b>70,428.16</b>  |
| INGRESOS FINANCIEROS                               | 36.07             |
| DIFERENCIAS DE CAMBIO NETO                         | ( 18,096.95)      |
|  | ( 18,060.880)     |
| <b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>                | <b>52,367.28</b>  |
| IMPUESTO A LA RENTA                                | ( 17,346.67)      |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>                     | <b>35,020.61</b>  |

Nota: estado de resultados año 2019 de la empresa Metales SAC, del Perú donde refleja el efecto financiero de la doble imposición. Tomado de (Díaz, 2021).

Tal como se observa en la figura 2, el resultado de utilidad del año 2019 de la empresa analizada, se vio afectado por el pago de imposiciones tributarias afectando también las cuentas efectivo y equivalente de efectivo, dado que las multas e impuestos por el servicio no domiciliado, fue asumido por esta empresa y desembolsado de estas cuentas.